



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO

“REFORMAR EL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EN LO CONCERNIENTE A LA DESTITUCIÓN DE LAS AUTORIDADES LOCALES POR EL NO CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO OFRECIDO DURANTE CAMPAÑA POLÍTICA.”

Tesis previa a la obtención del Título de Abogada.

AUTORA:

Susana Patricia Rodríguez Encalada

DIRECTOR DE TESIS:

Dr. Mg. Augusto Patricio Astudillo Ontaneda

Loja – Ecuador
2017

CERTIFICACIÓN

Dr. Mg. Augusto Patricio Astudillo Ontaneda

DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

CERTIFICO:

Que la tesis titulada: “REFORMAR EL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EN LO CONCERNIENTE A LA DESTITUCIÓN DE LAS AUTORIDADES LOCALES POR EL NO CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO OFRECIDO DURANTE CAMPAÑA POLÍTICA”, ha sido desarrollada bajo mi dirección y asesoría, cumpliendo al momento con todos los requisitos exigidos para el trabajo de su categoría, por lo que autorizo su presentación ante el correspondiente Tribunal de Grado para los fines pertinente.

Loja, mayo de 2017



Dr. Mg. Augusto Patricio Astudillo Ontaneda

DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

Yo, **Susana Patricia Rodríguez Encalada**, declaro ser autor del presente trabajo de Tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes Jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual

Autora: Susana Patricia Rodríguez Encalada

Firma: 

Cédula: 070226514-1

Fecha: Loja, mayo del 2017

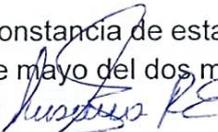
CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO

Yo, **Susana Patricia Rodríguez Encalada**, declaro ser autor de la tesis Titulada **“REFORMAR EL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EN LO CONCERNIENTE A LA DESTITUCIÓN DE LAS AUTORIDADES LOCALES POR EL NO CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO OFRECIDO DURANTE CAMPAÑA POLÍTICA”**. Como requisito para optar al título de **Abogado**; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de su visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de Información de país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización en la ciudad de Loja a los cinco días del mes de mayo del dos mil dieciséis.

Firma: 

Autora: Susana Patricia Rodríguez Encalada

Cédula: 070226514-1

Dirección: Zaruma- Jaime Roldos Aguilera y Gonzalo Pizarro

Correo Electrónico: patriciare87@hotmail.com

Teléfono: 0993247779

DATOS COMPLEMENTARIOS

Director de Tesis: Dr. Mg. Augusto Patricio Astudillo Ontaneda

Tribunal de grado:

Dr. Mg. Felipe Neptalí Solano Gutiérrez

Dr. Mg. Marcelo Armando Costa Cevallos

Dr. Mg. Darwin Romeo Quiroz Castro

AGRADECIMIENTO

A mi Dios, por darme la oportunidad de estar en este mundo y ser parte activa de la misma.

A mis padres, por darme la vida y por estar a mi lado siempre que los he necesitado, apoyándome y brindándome sus manos generosas para ayudarme a conseguir mis Metas.

A mi sobrina María Cristina, a la Universidad Nacional de Loja, a los profesores, quienes siempre me motivaron para concluir esta meta y se han constituido en un muro en el que puedo apoyarme.

A mi Director de Tesis el Doctor Augusto Astudillo Ontaneda, quien durante el avance de mi trabajo estuvo siempre motivándome y asesorándome con toda su contingente.

A todos y todas las personas que de una u otra manera me apoyaron, a la conclusión de mi meta

Susana Rodríguez

DEDICATORIA

La presente tesis de Grado, previo a la obtención del Título de Abogada, la dedico con mucho cariño y respeto a mis Padres, a mi sobrina, a mis Profesores, a la U.N.L. y amigos que siempre me supieron dar apoyo moral para la feliz culminación de mi carrera profesional que contribuirá a mi desarrollo personal y moral.

LA AUTORA

TABLA DE CONTENIDOS

PORTADA

CERTIFICACIÓN

AUTORÍA

CARTA DE AUTORIZACIÓN

AGRADECIMIENTO

DEDICATORIA

TABLA DE CONTENIDOS

1. TÍTULO
2. RESUMEN
- 2.1. ABSTRACT
3. INTRODUCCIÓN.
4. REVISIÓN DE LITERATURA.
- 4.1. MARCO CONCEPTUAL.
- 4.1.2. Que es una reforma Constitucional
- 4.1.3. Concepto de democracia, principios básicos.
- 4.1.4. El Derecho electoral y el derecho de participación.
- 4.1.6. La Participación Ciudadana.
- 4.1.7. El Control Social.
- 4.1.8. La Elección, el voto y el escrutinio, definición.
- 4.1.9. Las Organizaciones Políticas.
- 4.1.10. Partidos Políticos y la Afición Política.
- 4.2. MARCO DOCTRINARIO
- 4.2.1. Evolución del Sistema Electoral Ecuatoriano y los Sistemas Electorales.
- 4.2.2. Antecedentes históricos del sistema electoral ecuatoriano
- 4.2.3. Análisis doctrinario de Elección.
- 4.2.4. Proceso Electoral Ecuatoriano.
- 4.2.5. Los Candidatos y la Propaganda Política.
- 4.2.6. Historia de los Principales Partidos y Movimientos Políticos.
- 4.2.10. Incumplimiento del plan de Trabajo
- 4.2.11. Procedimiento de solicitud de revocatoria de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador.

- 4.2.12. Procedimiento de destitución de la autoridad de acuerdo al
 - 4.3. MARCO JURÍDICO.
 - 4.3.1. Análisis del Art. 1 inciso 1, 441, 442 y 443 de la Constitución de la República del Ecuador.
 - 4.3.2. Análisis del Art. 10,11 Y 25 del Código de la Democracia.
 - 4.3.3. La Revocatoria del Mandato en el Ámbito Jurídico.
 - 4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA
 - 4.4.3. México
 - 4.3.1. España
 - 5. MATERIALES Y MÉTODOS.
 - 5.1. Materiales.
 - 5.2. Métodos utilizados.
 - 5.3. Técnicas.
 - 6. RESULTADOS.
 - 6.1. Análisis e interpretación de los resultados de la encuesta.
 - 7. DISCUSIÓN.
 - 7.1. Verificación de objetivos.
 - 7.2. Contrastación de Hipótesis.
 - 7.3. Fundamentación jurídica de la propuesta de reforma jurídica.
 - 8. CONCLUSIONES.
 - 9. RECOMENDACIONES.
 - 9.1. Propuesta de reforma jurídica.
 - 10. BIBLIOGRAFÍA.
 - 11. ANEXOS
- PROYECTO DE TESIS
- ÍNDICE

1. TÍTULO

“REFORMAR EL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EN LO CONCERNIENTE A LA DESTITUCIÓN DE LAS AUTORIDADES LOCALES POR EL NO CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO OFRECIDO DURANTE CAMPAÑA POLÍTICA”

2. RESUMEN

El tema que dio origen al presente trabajo de investigación es de suma importancia ya que radica en la necesidad de conocer el marco jurídico y legal vigente de **REFORMAR EL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EN LO CONCERNIENTE A LA DESTITUCIÓN DE LAS AUTORIDADES LOCALES POR EL NO CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO OFRECIDO DURANTE CAMPAÑA POLÍTICA**, ya que es muy necesario que las autoridades que no cumplan con su ofrecimiento en campaña deben ser destituidas y sancionadas por los perjuicios que causen a los pueblos que representen.

Bajo este contexto el objetivo primordial de este trabajo es el realizar una lectura científica de la legislación de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social y los derechos que les otorga a las personas del Ecuador, en virtud de obtener información necesaria así como los argumentos jurídicos que nos permitieron entrar a plantear una posible reforma normativa con el fin de evitar que se siga produciendo el problema detectado.

En nuestro país existe un sinnúmero de casos realmente graves donde muchas autoridades locales elegidas mediante votación popular no cumplen con su plan de trabajo ofrecido y presentado al Consejo Nacional Electoral.

La investigación la realizo motivado por la preocupación de varios factores que contribuyen al no cumplimiento del plan de trabajo ofrecido por los políticos durante su campaña política.

Finalmente esta investigación cobra su importancia por tocar, investigar y proponer una solución sobre todo al no cumplimiento de las obras ofrecidas por las autoridades que ganaron una elección popular pues nuestra legislación protege de una manera total y acertada con sus sanciones y medidas, y la necesidad urgente de reformar la Ley, agregando un articulado en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, asegurando el cumplimiento de las sanciones impuestas a las autoridades que representad su comunidad o pueblo, la misma que permita reconocer y hacer cumplir las normas legales sin privilegios como: las clases sociales, culturales, políticas existente en el país.

2.1. ABSTRACT

The importance of treatment and development of this study lies in the need to know the current legal and legal framework of the ACT AGAINST VIOLENCE TO WOMEN AND FAMILY LAW IN ECUADOR and the way it is currently being implemented and use, as now continued abuse are risks to physical and psychological health, and long-term tragedy becomes imminent danger. Previously, there was a greater degree the problem of domestic violence, but we can say that is one of the scariest problems facing our society and that truly is currently booming in the canton Loja, is daily many cases of this unfortunate problem is even claiming the loss of human lives.

In addition, we in the city of Loja with countless really serious cases where violence occurs every day in all social strata , and not just physical but psychological and sexual violence , as this as an expression of gender violence systems of administration of justice in our country is complex and exhausting from making the complaint , repetitive testimony, evidence collection , etc. . What directly affects the abandonment of the causes and the consequent impunity.

This research is motivated by the concern takes several factors that contribute to violence against women and family members , as are children and parents, which are affecting our society cannot control this great problem .

According to this research comes the need to focus on the issue that is on violence against women and family and the need to determine whether our legislation protects a full and proper way with its sanctions and measures, and the urgent need amending the Act , adding articulated in Act 103 , ensuring compliance with sanctions imposed on perpetrators within the family , the same that allows to recognize and enforce proper laws together with the citizens , regardless of social class cultural, existing policies in the country .

3. INTRODUCCIÓN.

En nuestro país Ecuador a pesar de las reformas avances que se han tenido en los últimos años, en materia de protección de los derechos que les asisten a los ciudadanos ecuatorianos aún existen falencias dentro de la legislación secundaria, como es el caso de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Es así que los ciudadanos como valor de la sociedad, se encuentra dotada de importancia significativa para la vida humana, en sus diversas relaciones humanas, y en esa dimensión lo hace digno de ser tutelado por la sociedad y el Estado, tendiendo al reconocimiento jurídico, así como al goce y protección a nivel constitucional y en tratados internacionales inclusive.

En nuestro país, como en los demás países del mundo la ciudadanía es la célula fundamental de la sociedad, así lo reconoce en su Artículo 66 numeral 27, que dice vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

Teniendo el marco legal respectivo, es importante indicar que el motivo que me impulsa a investigar sobre el tema propuesto, es la de saber si hay una efectiva aplicación de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. El índice de personas inmersas en esta situación jurídica las consecuencias del desconocimiento de la ley y la repercusión en la sociedad y en la familia.

Es por ello que he creído conveniente el desarrollo del presente trabajo de investigación jurídica, ya que es de trascendental importancia académica, se deduce por tanto que la problemática tiene trascendencia social y jurídica debido a que su tratamiento procurará ser más justo con las personas que han

decidido confiar y elegir a sus autoridades con el único objetivo que les ayuden a dar solución a sus problemas en especial a dotarles de servicios básicos que son muy indispensables para poder vivir en un ambiente sano y saludable.

Al estar seguro de poder aportar con conocimientos nuevos e innovadores en beneficio de la sociedad y de mi formación profesional; el tema seleccionado tiene importancia única ya que encontramos un parámetro más para el desarrollo social, y su relevancia radica en las propuestas de cambio que planteamos a nuestra legislación. Con estos antecedentes propongo realizar un proyecto de reforma. En la presente investigación en primer lugar trataré del acopio teórico como:

El Marco Conceptual: contempla un estudio histórico de la Democracia; Principios Básicos; Derecho Electoral; Derecho de Participación; La Participación Ciudadana; el Control Social, La Elección, el voto y el escrutinio, definición, las Organizaciones Políticas, los Partidos Políticos y la Afición Política.

En el Marco Doctrinario: encontramos criterios doctrinarios de la problemática; Proceso Electoral Ecuatoriano, Los candidatos y la Propaganda Política; Historia de los principales partidos y movimientos políticos; Publicaciones y Proclamación de Resultados; Los Regímenes Políticos, Democráticos, Representativos y Socialistas; Evolución del Sistema Electoral Ecuatoriano, los Sistemas electorales Contemporáneos y la Forma de Elección Directa.

En el Marco Jurídico: encontraremos todo acerca de Revocatoria del Mandato; Principios básicos de las medidas de protección; Las medidas de amparo y su cumplimiento en nuestra legislación; Creación de los Beneficios de Ley

Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador.; marco constitucional sobre la temática planteada y legislación comparada sobre la destitución de las autoridades locales por el no cumplimiento del plan de trabajo, ofrecido dentro de la campaña política.

Información que luego de ser clasificada, tabulada y analizada fue representada a través de gráficos que nos permitieron apreciar la magnitud del problema detectado tanto a nivel social como jurídico, para posteriormente entrar a la fase de conclusión, la misma que nos permitió evidenciar el cumplimiento de nuestro objetivo general y la contrastación de la hipótesis planteada en el proyecto que dio origen a esta investigación jurídica.

De la misma forma y en base a toda esta información se pudo elaborar una propuesta de reforma normativa a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, en lo referente a la revocatoria del mandato, esperando que la misma sea de gran calidad para que en un futuro sea presentada a nuestros Asambleístas y de esta forma se la pueda poner en marcha, así también el desarrollo de este estudio nos permitió plantear las conclusiones y recomendaciones que de alguna manera intentan solucionar el problema detectado.

Finalmente desde mi perspectiva de estudiante y futuro Abogado de los tribunales y juzgados de la República, me permito poner a consideración de los profesionales y entendidos en el derecho, así como de la sociedad ecuatoriana en general a la cual orgullosamente también pertenezco, esta investigación jurídica que parte de la necesidad detectada de reformar la legislación de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social; de nuestro país, que nos lleve a una verdadera justicia en el ámbito local.

4. REVISIÓN DE LITERATURA.

4.1. MARCO CONCEPTUAL.

4.1.1. Ordenamiento jurídico del Estado ecuatoriano

“Art. 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público”¹.

Puedo manifestar que la Constitución, es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico.

“Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente:

La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación

¹ Constitución de la República del Ecuador .EDILOJA Cía. Ltda. Octubre, 2012.Pág.299.

de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados”².

El antes anotado artículo nos dice claramente del orden jerárquico de la aplicación de las normas y siempre será primero la constitución luego los tratados y convenios internacionales, leyes orgánicas etc. Y también nos indica que en caso de conflicto de entre dos normas de distinta jerarquía, y que los encargados de resolver lo harán acatando la norma de jerarquía superior.

PIRÁMIDE DE KELSEN

La pirámide kelseniana (que no es una pirámide invertida) representa gráficamente la idea de sistema jurídico esclonado. El gran tratadista austriaco Hans Kelsen, propuso en su Teoría Pura de Derecho (1934) que el ordenamiento jurídico es un sistema de normas ordenadas jerárquicamente, entre sí, de modo que traducidas a una imagen visual se asemejarían a una pirámide formada por pisos superpuestos.

Entonces tenemos que el Sistema Jurídico está constituido por normas jerárquicas y superpuestas.

El establecimiento de la Pirámide Jurídica Nacional se basa en dos criterios: Las Categorías y los Grados.

² Constitución de la República del Ecuador .EDILOJA Cía. Ltda. Octubre, 2012.Pág.299.

Las Categorías, es la expresión de un Gobierno Normativo que ostenta una calificación de su contenido y una condición prelativa determinada por la constitución o por ser normas reglamentarias.

Los Grados, son los que exponen una gradación existente entre las normas adscritas a una misma categoría. Esta prelación interna se establece por la utilización de sus principios de competencia funcional y territorial, formalidad extraordinaria y jerarquía del órgano legislativo.

A continuación presentamos la pirámide de kelsen adaptada a nuestra realidad:

En nuestro ordenamiento encontramos cinco categorías de normas:

- La constitución.
- Las leyes y las normas con fuerza o condición de ley.
- Los decretos.
- Las resoluciones.
- Las normas con interés de parte

Crítica a Kelsen **¿Cómo** se justifica la naturaleza jurídica de la Constitución?

“La principal crítica que se le hace a Kelsen es cómo critica al derecho natural, según él, del ordenamiento jurídico, pero él no justifica la naturaleza jurídica de la Constitución que ocupa la cúspide de su pirámide normativa. La Constitución no es sólo un texto jurídico sino que refleja una sociedad concreta con una situación sociológica e histórica concreta. Y el derecho no se autointegra, sino que necesita de las otras ciencias sociales”³.

³<https://www.xuletas.es/.../jerarquia-de-las-normas-juridicas-en-la-constitucion-del-ecu>.

El tratadista Kelsen nos dice que el ordenamiento jurídico es un sistema de normas ordenadas jerárquicamente, entre sí, de modo que traducidas a una imagen visual se asemejarían a una pirámide formada por pisos superpuestos, la misma que está constituido por normas jerárquicas y superpuestas.

4.1.2. Que es una reforma Constitucional

Por su parte, es un adjetivo que se utiliza para referirse a todo aquello que esté vinculado a la **Constitución** (el conjunto de normas fundamentales que regulan el funcionamiento de un **Estado**).

Hecha esta aclaración podemos decir que el concepto de **reforma constitucional** hace referencia a un **cambio** en la **Constitución** de un Estado. La manera en la que se desarrolla esta modificación depende de cada país: por lo general, se reúne una **convención** o **asamblea constituyente**, cuyos integrantes proponen, debaten y aprueban los eventuales cambios.

A grandes rasgos podemos decir que una Reforma Constitucional tiene como finalidad volver más sencilla y justa la vida entre los ciudadanos de un **“Estado. Su objetivo es revisar la Constitución y reemplazar o agregar normas sin cambiar la esencia de la Carta Magna. Generalmente estos cambios tienen como objetivo actualizar normas que se han aprobado hace mucho tiempo y que resultan anacrónicas a la época en que se vive o incluso presentan algún tipo de injusticia ética o moral contra personas o grupos de personas que forman parte de esa sociedad. Otra posibilidad es que la reforma corrija o explique normas que suelen**

generar controversias. En este caso, no se trata de reemplazar la norma, sino de adaptarla a la realidad concreta”⁴.

Es importante destacar que la **Constitución** brinda el soporte para el ordenamiento jurídico, político y social de un **Estado**: por eso no puede ser reformada para la conveniencia del gobierno de turno. Los mecanismos para la reforma constitucional son especiales y tienen en cuenta diferentes perspectivas y visiones para evitar que los cambios sean funcionales a un único sector de la sociedad.

4.1.3. Concepto de democracia, principios básicos.

“La democracia (el latín tardío *democratĭa*, y este del griego *δημοκρατία* *dēmokratía*) es una forma de organización social que atribuye la titularidad del poder al conjunto de la ciudadanía. En sentido estricto, la democracia es una forma de organización del Estado en la cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que confieren legitimidad a sus representantes. En sentido amplio, democracia es una forma de convivencia social en la que los miembros son libres e iguales y las relaciones sociales se establecen de acuerdo a mecanismos contractuales”⁵.

Puedo decir de lo antes anotado que la democracia es un ordenamiento social, donde quien tendrá el poder será la ciudadanía en general, en definitiva no es más que un método de convivencia social donde los que integren son libres e

⁴<http://definicion.de/reforma-constitucional/#ixzz4GSnEMOT1>

⁵ Bobbio, Norberto, Democracia y dictadura, enciclopedia Einaudi.

iguales cuyas relaciones sociales se dará de acuerdo al mecanismo que lo estén rigiendo al país.

4.1.4. El Derecho electoral y el derecho de participación.

“El derecho electoral es una rama del derecho público que tiene por objeto regular el recambio de gobernantes o los plebiscitos por medio de la reglamentación del sistema electoral, sus órganos, la división del territorio en zonas electorales, los procedimientos para la inscripción de electores y candidaturas, su financiamiento y propaganda, la votación, el escrutinio, la observación electoral y todos los asuntos contenciosos derivados de ellos”⁶.

De lo transcrito pude decir que el derecho electoral es una arte del derecho público que tiene por finalidad regular el reemplazo de gobernantes por medio de la reglamentación del sistema electoral, sus órganos, la división del territorio en zonas electorales, los procedimientos para la inscripción de electores y candidaturas, su financiamiento y propaganda, la votación, el escrutinio, la observación electoral y todos los asuntos relacionados de ellos.

Derecho de Participación

“Uno de los temas centrales dentro del Derecho Público lo es sin dudas el derecho de participación política de los ciudadanos en el ejercicio del poder político, derecho que se materializa no solamente en la posibilidad que tiene el ciudadano de elegir a sus representantes, sino también en la facultad para intervenir directamente en los procesos de toma de decisiones públicas. Hoy día no puede hablarse de un sistema político y

⁶ Álvarez Conde, Enrique, 1991. Los principios del derecho Electoral.

social verdaderamente democrático si su Ordenamiento Jurídico no cuenta con suficientes garantías para la participación de los ciudadanos en los procesos decisionales, de ahí la importancia del estudio de este tema”⁷.

El tema de la participación ha sido abordado en la literatura científica por las más diversas disciplinas. En este artículo pretendemos aproximarnos al análisis teórico-jurídico del fenómeno de la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones públicas en el ámbito municipal.

La toma de decisiones públicas puede definirse como la manifestación esencial del ejercicio del poder político; de ahí que, a un sistema democrático debe ser inherente la participación de los ciudadanos en los procesos decisorios. La participación ciudadana en los procesos decisorios adquiere especial importancia en el ámbito municipal por ser allí donde tiene lugar el proceso de reproducción social y donde se toman las decisiones que mayor incidencia tienen en la vida cotidiana de los ciudadanos.

El tema de la participación política en la toma de decisiones públicas tiene una estrecha relación con el Ordenamiento jurídico, el cual debe contener normas jurídicas que garanticen la participación en los procesos decisionales como uno de los derechos fundamentales del ciudadano.

El fenómeno de la participación ciudadana en los asuntos del Estado se asocia a los fenómenos de la democracia y la gobernabilidad de los sistemas políticos, teniendo en cuenta que un régimen democrático supone la

⁷<http://www.monografias.com/trabajos15/derecho-ciudadano/derecho-ciudadano.shtml#ixzz4C81bYfvz>

existencia de mecanismos de participación ciudadana en el ejercicio del poder y en los asuntos públicos, y por otra parte, la gobernabilidad de un sistema político está condicionada, entre otros factores, por la capacidad de los gobiernos para satisfacer las demandas sociales y para mantener la estabilidad y el consenso político, lo cual solo es posible si existen elevados niveles de participación popular.

En este sentido, en la actualidad no pocas corrientes teóricas en occidente abogan por una democracia más participativa y por una mayor participación de las comunidades; sin embargo sus propósitos son poco viables en el marco estrecho de la democracia liberal que privilegia la participación electoral sobre la participación social, económica, cultural, etc. y minimiza la intervención real del ciudadano en la toma de decisiones públicas. Algunos autores reconocen que para la existencia de una democracia más participativa en las naciones de occidente, se hace necesario el desarrollo de los sentimientos de comunidad frente al sentimiento consumista, así como la reducción de la desigualdad social.

Debo indicar que el derecho de participación política de los ciudadanos en el ejercicio del poder político, es un derecho que se materializa no solamente en la posibilidad que tiene el ciudadano de elegir a sus representantes, sino también que es la facultad para intervenir directamente en los procesos de toma de decisiones públicas. Es lamentable que hoy día no pueda hablarse de un sistema político y social verdaderamente democrático si su Ordenamiento Jurídico no cuenta con suficientes garantías para la participación de los ciudadanos en los procesos decisionales, donde se haga honor a la disposición constitucional que dice el derecho de elegir y ser elegidos.

4.1.5. El Consejo Nacional Electoral ecuatoriano

“El Consejo Nacional Electoral (CNE) de la República del Ecuador es el máximo organismo de sufragio en dicho país. Tiene su sede en la ciudad de Quito, está constituido por 5 vocales elegidos mediante un concurso de méritos y oposición organizado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para un período de 6 años debiendo renovarse una mitad cada 3 años, de entre los vocales se elige a un Presidente y un Vicepresidente; el CNE goza de completa autonomía financiera y administrativa. Antes de la promulgación de la Constitución del Ecuador de 2008, las funciones del CNE eran ejercidas por el Tribunal Supremo Electoral, organismo que desapareció después de la entrada en vigencia de dicha constitución”⁸.

Sus funciones son organizar, controlar las elecciones, puede castigar a partidos y candidatos que infrinjan las normas electorales; y tiene que inscribir y fiscalizar a los partidos y movimientos políticos.

El Consejo Nacional Electoral tiene 24 delegaciones Provinciales en cada una de las provincias para desconcentrar los servicios electorales en todo el país.

Este organismo conforma, junto al Tribunal Contencioso Electoral, la Función Electoral el cual es uno de las cinco funciones del estado ecuatoriano.

Puedo indicar que el Consejo Nacional Electoral, es el máximo organismo de sufragio en nuestro país. Tiene su sede en la ciudad de Quito, está constituido por 5 vocales elegidos mediante un concurso de méritos y oposición

⁸. [https://es.wikipedia.org/wiki/Consejo_Nacional_Electoral_\(Ecuador\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Consejo_Nacional_Electoral_(Ecuador))

establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para un período de 6 años debiendo renovarse una mitad cada 3 años, de entre los vocales se elige a un Presidente y un Vicepresidente, entre las más destacadas funciones tenemos; organizar, controlar las elecciones, sancionar a partidos y candidatos que infrinjan las normas electorales; y lo más importante tiene que inscribir y fiscalizar a los partidos y movimientos políticos.

4.1.6. La Participación Ciudadana.

Según el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

“Es un conjunto de instancias, relaciones, herramientas y mecanismos de participación que interactúan de manera articulada para garantizar el ejercicio de los derechos de participación ciudadana, control social, rendición de cuentas transparencia y lucha contra la corrupción. De acuerdo con la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en cada nivel de gobierno del Ecuador debe establecerse un sistema de participación ciudadana. Los insumos para el sistema de participación ciudadana son las demandas de los y las ciudadanas, organizaciones sociales, colectivos, pueblos y nacionalidades. En el sistema, las demandas y propuestas se procesan en las instancias que lo conforman: asambleas, cabildos, consejos. Los resultados del Sistema son las decisiones, políticas, programas y proyectos construidos con participación de la ciudadanía”⁹.

Puedo decir que la Participación Ciudadana, es un conjunto de instancias, herramientas y mecanismos de participación que interactúan de manera

⁹.WWW.cpccs.gob.ec.

articulada para garantizar el ejercicio de los derechos de participación ciudadana, control social, rendición de cuentas transparencia y lucha contra la corrupción. Por consiguiente y de acuerdo con la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en cada nivel de gobierno del Ecuador debe establecerse un sistema de participación ciudadana.

4.1.7. El Control Social.

El control social es el conjunto de prácticas, actitudes y valores destinados a mantener el orden establecido en las sociedades. Aunque a veces el control social se realiza por medios coactivos o violentos, el control social también incluye formas no específicamente coactivas, como los prejuicios, los valores y las creencias.

“Entre los medios de control social están las normas sociales, las instituciones, la religión, las leyes, las jerarquías, los medios de represión, la indoctrinación (los medios de comunicación y la propaganda), los comportamientos generalmente aceptados, y los usos y costumbres (sistema informal, que puede incluir prejuicios) y leyes (sistema formal, que incluye sanciones)”¹⁰.

De lo anotado puedo decir que el control social, es el conjunto de prácticas, actitudes y valores destinados a mantener el orden establecido en las sociedades. Aunque a veces el control social se realiza por medios coactivos o violentos, entre los medios de control social están las normas sociales, las

¹⁰. Jary, David; Jary, Julia (1991), The HarperCollins Dictionary of Sociology, New York: HarperCollins, ISBN 0-06-461036-5.

instituciones, la religión, las leyes, las jerarquías, los medios de represión, los medios de comunicación y la propaganda, los comportamientos generalmente aceptados, y los usos y costumbres.

4.1.8. La Elección, el voto y el escrutinio, definición.

Hacer una elección consiste en el proceso mental de juzgar los méritos de múltiples opciones y seleccionar una o más de entre ellas.

“Mientras una elección puede hacerse entre opciones imaginarias (“¿qué pasaría si...?”), normalmente se hace entre opciones reales y seguidas de la correspondiente acción. Por ejemplo, la ruta en un día de trabajo se elige sobre la base de las preferencias para llegar a un destino tan pronto como sea posible. La ruta preferida (y por lo tanto escogida) deriva de la información sobre cuánto de larga es cada una de las posibles rutas. Si la preferencia es más compleja, como al implicar un determinado escenario en la ruta, la cognición y los sentimientos intervienen en mayor medida y la elección es más difícil”¹¹.

Existen muchos ejemplos complejos con decisiones que afectan a lo que la persona percibe, piensa o siente, como elegir un modo de vida o una posición política. La mayor parte de la población ve la toma de decisiones como algo positivo, aunque existe una gran cantidad de limitaciones que pueden llevar a considerar la elección como una molestia y posiblemente, a un resultado insatisfactorio.

¹¹. Rosenthal, Edward C. (2006). The Era of Choice: The Ability to Choose and Its Transformation of Contemporary Life. MIT Press. ISBN 0-262-68165-X

Contrasta con el hecho de que una cantidad ilimitada de elecciones puede llevar a la confusión, bien arrepintiéndose de no haber elegido otra opción, bien mediante la indiferencia ante una existencia sin estructura. Si la elección de un objeto o camino conduce necesariamente al control de ese objeto o camino, es posible que se trate de un problema psicológico.

El Voto

El voto es el acto por el cual un individuo expresa apoyo o preferencia por cierta moción, propuesta, candidato, o selección de candidatos durante una votación, de forma secreta o pública. Es, por tanto, un método de toma de decisiones en el que un grupo, tal como una junta o un electorado, trata de medir su opinión conjunta.

Recuerde las votaciones comienzan desde las 07h00 horas (siete de la mañana). Al llegar a tu centro de votación siga los siguientes pasos para el ejercicio del voto:

PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN - ELECCIONES SECCIONALES

- 1. “Presenta tu documento: El elector presentará al secretario(a) su cédula de identidad, ciudadanía o pasaporte. Los integrantes de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas en servicio activo deberán presentar además de su documento de identidad la CREDENCIAL DE VOTACIÓN.**
- 2. Recibe las papeletas: Una vez verificada la inscripción en el Padrón Electoral, un vocal de la junta receptora del voto le proporcionará las papeletas de votación, que en total son cuatro. (papeletas de prefectas o prefectos, viceprefectas o viceprefectos provinciales, alcaldesas o**

alcaldes distritales y municipales, concejales y concejales urbanos o rurales, y vocales de las juntas parroquiales rurales)

3. Voto: El elector consignará su voto en forma reservada. (Si tienes alguna discapacidad que te dificulte votar, tienes derecho de votar acompañado por una persona de tu confianza - VOTO ASISTIDO). Te recomendamos visitar los siguientes artículos para marcar correctamente la papeleta de votación:

¿Cuándo un voto es válido?

¿Cuándo un voto será nulo?

4. Deposita la papeleta: Deposite las papeletas en las urnas.

La urna blanca es para prefectas/os y alcaldesas/es.

La urna café para concejales/es urbanos, rurales y los vocales de juntas parroquiales.

5. Firma el Padrón: Firma el Padrón Electoral, quienes estén imposibilitados de hacerlo imprimirán su huella digital.

6. Recoge el Certificado de Votación y su documento: Reciba su CERTIFICADO DE VOTACIÓN y su documento de identidad. No olvide reclamar el certificado.

El sufragio termina a las diecisiete horas (17h00), las personas que se encuentren en la fila de sufragantes no pueden votar pero se les entrega un Certificado de Presentación.

Si un elector acude a votar y no consta en los padrones electorales se le entregará el Certificado de Presentación.

Las personas con discapacidad, adulto mayor y mujeres embarazadas tienen derecho al Voto Preferente, es decir pueden ejercer su derecho a sufragar si hacer fila”¹².

De lo anotado debo indicar que nos explica los pasos y que debemos presentar para poder sufragar, cuales son los documentos que debemos presentar y que es lo que nos tiene que entregar como constancia de haber realizado o haber hecho uso del derecho de elegir. Cabe indicar que se respetara o tendrán privilegio las personas con discapacidad, tercera edad y mujeres embarazadas.

El Escrutinio, definición

“El escrutinio es el momento crucial de recuento de votos en una elección. En las elecciones para ocupar cargos estatales el sistema está especialmente reglamentado y controlado para evitar el fraude electoral. Básicamente existen dos sistemas de escrutinio: escrutinio manual y escrutinio electrónico.

Conteo voto por voto de cada urna en la mesa

Escrutinio provisorio de los telegramas

Escrutinio definitivo

¹². Colomer, J.M. 2004, Cómo votamos, Barcelona: Gedisa.

El escrutinio electrónico aún no se ha generalizado, y además de existir cuestiones de gasto excesivo para muchos países, ha generado también críticas sobre los mecanismos de control del conteo”¹³

Puedo manifestar que el escrutinio, es el momento crucial de recuento de votos en una elección. Así por ejemplo en las elecciones para ocupar cargos estatales el sistema está especialmente reglamentado y controlado para evitar el fraude electoral.

4.1.9. Las Organizaciones Políticas.

“La organización política es la expresión institucional de una ideología o de un estado de conciencia del pueblo en torno a determinados asuntos públicos de interés general. Esta se caracteriza por su capacidad de influir en el seno de la sociedad política.

Toda organización política es producto de una realidad histórico-social, y se expresa a través de elementos subjetivos o inmateriales y objetivos o materiales, donde los primeros constituyen factores estructurales ya sea humanos o programáticos, mientras que los segundos implican elementos instrumentales, como los asuntos de carácter orgánico y normativo.”¹⁴

Pues la organización política es la expresión institucional de una ideología o de un estado de conciencia del pueblo en torno a determinados asuntos públicos de interés general. Esta se caracteriza por su capacidad de influir en el seno de la sociedad política, cuales conservaran historia y principios de raíz.

¹³ WWW, consejonacionalelectoral.com.

¹⁴ Alvarez Conde, Enrique: Los Principios del derecho Electoral, en Revista del Centro de Estudios Constitucionales N.- 9. Madrid, (mayo-agosto1991)

A partir de ello son cuatro los aspectos que traducen la esencia de las organizaciones políticas y constituyen su fenómeno.

II. Elementos subjetivos o inmateriales

Constituyen el soporte y fundamento de la existencia de toda agrupación política. Comprenden:

A. Aspecto humano

Toda organización está integrada por personas que comparten convicciones políticas, filosóficas, sociales, culturales, o de cualquier otra índole, respetando el principio de tolerancia que rechaza cualquier forma de discriminación. Es decir, que las diferencias individuales comportan una doble condición, de ser humano y ser social, que es la que en definitiva otorga la categoría de sujeto de una organización.

Pero, si bien toda organización constituye un conjunto de individuos, ésta sólo puede existir gracias a la participación integrada de sus miembros con miras a un propósito común; por lo que este último elemento también configura el fundamento humano.

El conjunto de personas de una organización política constituye una unidad basada en una relación especial, cual es la relación política. En virtud a ella el conjunto se transforma de un conglomerado social, en una organización política con una base estructural propia, en mérito de lo cual, sus integrantes dejan de lado su individualidad y asumen la calidad de miembros de la organización, con la denominación de afiliados.

B. Aspecto ideológico

A partir de esta relación política surge dentro de la agrupación lo que se denomina el “espíritu de grupo” con vocación de permanencia, en función del cual se identifican los afiliados con capacidad para decidir y actuar – usualmente– sobre la base de una ideología determinada. Esta debe ser entendida como la concepción que adopta la organización con relación al orden socio-político en el que está inmersa, suministrándole una guía de acción para su desenvolvimiento en la vida política.

Sin embargo, si bien la ideología es la manifestación del pensamiento político en un momento histórico, es el llamado estado de conciencia el que surge en los contextos de crisis político-ideológica como expresión de la forma de autopercepción de los hombres en sociedad, con relación a los desafíos que presenta la vida en comunidad. Este se torna entonces en el fundamento para la agrupación de los ciudadanos en organizaciones políticas, constituyendo la cristalización del proceso de maduración de las ideas políticas y filosóficas de una época. De esta manera surgen propuestas para la acción que pueden constar en programas o estrategias que enfrenten la situación existente a través de elementos organizativos y normativos.

III. Elementos objetivos o materiales

Son los que rigen la organización y la actuación de toda agrupación política.

Comprenden:

A. Aspecto orgánico

El hecho que toda organización política descansa sobre una trama de relaciones especiales, gracias a la unidad, permanencia e intencionalidad para obrar, supone la existencia de los medios que promuevan la acción unificadora, el estado de permanencia en el tiempo y la coordinación de las

voluntades de los miembros en determinado sentido. Esto sólo es posible gracias al elemento orgánico, es decir al establecimiento de una organización política.

La organización puede ser entendida en una doble acepción: como actividad que ordena y como un conjunto orgánico. Ambos conceptos se complementan pues, toda actividad ordenadora remata en la distribución de funciones y la creación de ciertos órganos de ejecución; y todo organismo social se establece o permanece en virtud de la aplicación de ciertos principios de la actividad ordenadora.

A.1. Como actividad que ordena

Toda colectividad reunida en torno a la realización de una idea, supone el ejercicio y el despliegue de actividades, servicios y funciones; en tanto que su cumplimiento exige la presencia de agentes servidores o funcionarios que desarrollan actividades, ya sea como elementos de base o de dirección, o cumpliendo tareas específicas de representación, técnicas o de administración

Esta relación orgánica que se va generando entre cada uno de los afiliados y la organización política va creando un vínculo de naturaleza espiritual, a través del cual se adscriben a las diferentes instancias de la organización y se comprometen a contribuir a la producción de la vida institucional.

Es en virtud de esta relación orgánica que los integrantes de la organización política pasan de la condición de afiliados a la de activistas, con específicos derechos y obligaciones. De ahí que los integrantes de la organización política se renueven y reajusten, empleando técnicas y procedimientos como son: la promoción, la cooptación, la asimilación, la elección o la designación. Así

pues, en mérito del principio cinético de toda organización “sistémica”, un activista puede ocupar cualquier cargo dentro de la organización política, y ésta puede renovarse permanentemente con el ingreso de nuevos afiliados, manteniéndose así en el tiempo.

De más está señalar que precisamente la estructura “democrática” u “oligárquica” de las organizaciones políticas, depende en buena medida de los métodos y procedimientos establecidos para la conformación, renovación y reajuste de las funciones y competencias al interior de la organización política.

A.2. Como un conjunto orgánico

La organización debe entenderse como una agrupación conformada por órganos encargados de las funciones de dirección, ejecución y supervisión que le son inherentes. La organización deriva entonces en una cuestión técnica por medio de la cual se dota a una agrupación social de dirección y órganos idóneos necesarios para su eficaz funcionamiento y la consecución de sus fines, al punto que su eficacia depende de la aplicación certera de los principios en que se basa.

Sin embargo, cuando algún elemento orgánico falla puede ser suplido, a veces con mayores ventajas, por otro factor no esencialmente orgánico, como la voluntad o el espíritu de cuerpo que suponen el carácter esencialmente personal de toda organización y que nos remiten, en última instancia, al estado de conciencia de los miembros de estas organizaciones políticas.

Es indudable que por la naturaleza lógica de los principios en que se basa y por los resultados prácticos de su acción, la organización tiene una conexión directa con el concepto de estructura. Esta se concibe como un conjunto de elementos vinculados entre sí, a través de relaciones con características

específicas, de modo que, una estructura se distingue de otra porque se dan vínculos particulares entre sus elementos. Así, cada vez que varían sustancialmente estas relaciones se transforma su estructura y en consecuencia su composición orgánica.

De esta manera, si al conjunto político que es un sistema ordenado y organizado, se le aplica el concepto de estructura, nos encontramos frente a la configuración de las organizaciones políticas. Es decir, que las organizaciones políticas son estructuras que cuentan con una determinada constitución orgánica que obedece a diversos factores, tales como volumen de afiliados, composición social, grado de politización, así como lugar y momento histórico en que se produce su actuación.

B. Aspecto normativo

La constitución de las organizaciones políticas se produce en la aplicación de los principios y normas de carácter general y específico que tienen por fin asegurar la unidad, la dinamicidad, el desarrollo y la responsabilidad en el cumplimiento de los propósitos trazados por ella.

En efecto, toda organización política no podría asegurar por sí sola su permanencia y funcionamiento, sin una base normativa que, al tiempo que determinase los ámbitos de competencia de cada uno de sus órganos, otorgase a la vez sustento jurídico a su autoridad y actuación. Sin esta base normativa imperaría la inestabilidad, la anarquía y el desorden; ningún órgano, funcionario o agente podría ejercer potestades de mando si su autoridad no se reputara válida en virtud a las normas que la rigen.

Al respecto, cabe tener en claro lo siguiente: primero, las organizaciones políticas son colectividades humanas; segundo, generan modos de conducta

colectivos con un carácter especial y, tercero, estos modos de conducta colectivos de las agrupaciones de carácter permanente con capacidad para obrar y decidir, se encuentran regidos por un tipo especial de normas de conducta que poseen carácter jurídico y constituyen el prototipo de actuar colectivo, genérico y despersonalizado.

Podría parecer erróneo dar carácter jurídico a normas, en tanto que no procedan del Parlamento o del Ejecutivo, ni sean objeto de control por parte del órgano jurisdiccional. Sin embargo, las normas reglamentarias y estatutarias que determinan la estructura, relaciones, composición, disciplina y demás aspectos de las organizaciones políticas, son generadas, producidas y aplicadas sólo por los que constituyen tales organizaciones, sin perder por ello su condición de jurídicas, pese a no contar con las características formales de una ley, porque es del caso recordar que la norma jurídica se crea no sólo por la acción legislativa, ejecutiva o jurisdiccional, sino también cuando en el seno de la sociedad se acuerda una norma entre los integrantes de una organización, determinando un ámbito de derechos y obligaciones.

Finalmente, la organización política debe estar encuadrada por ciertos cánones preestablecidos, es decir, que su actuación, en tanto expresión unitaria de la totalidad colectiva, quede orientada a través de reglas y procedimientos prefijados, lo cual evidencia que las organizaciones políticas se hallan integradas dentro de un sistema jurídico que otorga fundamento y estabilidad a la organización.

4.1.10. Partidos Políticos y la Afición Política.

Los partidos y movimientos políticos de Ecuador son organizaciones de carácter político-electoral, con derecho a participar en los procesos electorales

del país, están regulados por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral.

El sistema político de Ecuador se basa en una serie de condiciones históricas y sociales que han hecho que los partidos políticos tengan una connotación muy importante dentro del convivir del ciudadano ecuatoriano. Asuntos tales como el voto obligatorio, y el populismo, la religión, los contrastes raciales, culturales y sociales, así como la manipulación política de los servicios públicos y las instituciones del Estado son factores que configuran una identidad política nacional.

Partido Roldosista Ecuatoriano - PRE - Lista 10

Movimiento Popular Democrático - MPD - Lista 15

Partido Renovador Institucional Acción Nacional - PRIAN - Lista 7

Democracia Popular / Unión Demócrata Cristiana - DP / UDC - Lista 5

Una Nueva Opción - UNO - Lista 41 / 1

Partido Liberal Radical Ecuatoriano - PLRE - Lista 2

Concentración de Fuerzas Populares - CFP - Lista 4

Partido Conservador Ecuatoriano - PCE - Lista 1

Frente Radical Alfarista / Alfarismo Nacional - FRA / AN - Lista 14

Federación Nacional Velasquista - FNV - Lista 10 / 16

Partido Unidad Republicana - PUR

Acción Popular Revolucionaria Ecuatoriana - APRE

Partido Demócrata - PD

Movimiento Cívico Democrático Nacional - MCDN

Movimiento Acuerdo Nacional - MANA - Lista 31 / 14

Partido Unidad Nacional - UN - Lista 1

Frente Amplio de Izquierda - FADI

Coalición Institucionalista Democrática - CID

Acción Revolucionaria Nacionalista Ecuatoriana - ARNE

Pueblo, Cambio y Democracia - PCD

Partido de los Trabajadores del Ecuador - PTE

Partido Nacional Federalista Ecuatoriano - PNFE

Partido Libertad - Lista 11

Integración Nacional Alfarista - Lista 14

Partido Nacionalista Revolucionario - PNR

Acción Demócrata Cristiano - ADC

Partido Patriótico Popular - PPP

Partido Socialista Revolucionario

Partido Republicano

Partido Assad Bucaram

Unión Popular Republicana - UPR

Partido Liberación Nacional

Unión Democrática Popular

Partido Nacional Guevarista - PNG

Movimiento Ruptura - R25 - Lista 25

Red Ética y Democracia - RED - Lista 29

Movimiento Independiente para una República Auténtica - MIRA

Movimiento Fuerza Ecuador - MFE - Lista 152

Movimiento Municipalista para la Integridad Nacional - MMIN - Lista 24

Movimiento Ciudadanos NUEVO PAIS - MCNP - Lista 21

Movimiento Poder Ciudadano - MPC - Lista 32

Movimiento Socialista Bolivariano - MSB

Movimiento Honradez Nacional - MHON

Movimiento Transformación Democrática

Movimiento Insurgencia Transformadora Independiente

Movimiento Unión Cívica Independiente

Movimiento de Integración Nacional - MIN - Lista 30

Movimiento Fuerza Activa de Desarrollo Ecuatoriano - FADE - Lista 31

Movimiento Patriótico Simón Bolívar - MPSB - Lista 32

Movimiento de Auto Gestión Popular - MAP - Lista 33

Movimiento por la Segunda Independencia - MSI - Lista 34

Movimiento Agrupaciones Unidas "Por Una Patria Digna" MAUPUPDLista 35

Movimiento Republicano del Pueblo Ecuatoriano II República -MRPELista 36

Movimiento Independiente Cambio Americano - MICA - Lista 37

Movimiento Revolución Intelectual del Pueblo - PRIP - Lista 38

Movimiento Transformación Social Independiente - Lista 22

Movimiento de Tierra Fértil - Lista 39

Movimiento de Reivindicación Democrática

Movimiento Polo Democrático - Lista 50

Movimiento Indígena Amauta Jatari - Lista 28

Movimiento Integración y Transformación Social - Lista 151

Movimiento Independiente Justo y Solidario - Lista 40

Movimiento Nacional para el Acuerdo General Social

Movimiento Revolucionario de Participación Popular

Movimiento Alianza Tercera República - Lista 44

Movimiento Triunfo Mil - Lista 155

Movimiento Realidad 2000 - MR2000 - Lista 19

Movimiento Renovación Democrática -MRD - Lista 20

Movimiento Nuevo Amanecer - MNA - Lista 23

Movimiento Independiente Proyecto Patriótico Popular - PPP - Lista 26

AFICIÓN POLÍTICA

La afición política para mí es que un conjunto de personas que se reúnen a dialogar debatir para saber cómo gobernar a una sociedad o estado.

“Como afición pueden denominarse diversas cosas: el gusto o inclinación que de alguien hacia una persona o hacia una actividad, el empeño con que se hace algo, o un conjunto de seguidores de determinados espectáculos, como los deportivos. Como tal, la palabra proviene del latín affectio, affectiōnis, que significa ‘afección’.

En este sentido, la afición puede darse entre personas que sienten afecto entre sí, que se aprecian o que se guardan buena disposición: “Le tiene mucha afición a Alejandro desde que la apoyó con su mudanza”¹⁵

De lo anotado debo decir que la afición política no es otra cosa que el gusto o inclinación de alguien hacia una persona o hacia una actividad, el empeño con que se hace algo, o un conjunto de seguidores de determinados espectáculos, como los deportivos, ideales políticos, historia, costumbres etc. Como tal, la palabra afición.

¹⁵ www.corpuswuilianssantander.ec

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. Evolución del Sistema Electoral Ecuatoriano y los Sistemas Electorales.

El régimen constitucional vigente prevé, como características inherentes al derecho del sufragio activo, el hecho de ser: universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente.

Estas cualidades no han sido incorporadas a la Constitución de forma espontánea sino que responden a una evolución histórica que en Ecuador se ha desarrollado paulatinamente aunque no de forma lineal.

El desarrollo del Derecho Electoral en nuestro país se inicia con la época republicana.

“El nuevo Estado soberano e independiente del Ecuador dictó su primera Ley de Elecciones el 28 de septiembre de 1830. Este texto estuvo marcado por su contexto histórico, fervor independentista de la casta criolla, heredera de una tradición revolucionaria al estilo francés; aunque dicho sea de paso, en la Constitución del Estado de Quito de 1812 ya se establecían mecanismos de democracia representativa”¹⁶

Este trabajo pretende sistematizar vida Política de un Estado. Estos son: El paso desde un sistema indirecto a u dignidades; l no directo para elección de a progresiva universalización del derecho al sufragio; la constante consolidación institucional de la función electoral; el rol histórico de los partidos y organizaciones políticas dentro del sistema; así como, los diferentes sistemas de repartición de escaños. Se seguirá el método histórico y se

¹⁶ www.Corporwuilianssantander.ec

abarcará todo el período que comprende la existencia republicana del Ecuador.

Puedo manifestar que la evolución del sistema electoral ecuatoriano sostiene algunas características inherentes al derecho del sufragio activo, el hecho de ser: universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente. Estos caracteres no han sido incorporadas a la Constitución de forma espontánea sino que responden a una evolución histórica que en Ecuador poco a poco ha ido transformándose de acuerdo al avance de la tecnología.

4.2.2. Antecedentes históricos del sistema electoral ecuatoriano

“En lo relativo a la mujer, como en otros aspectos, el derecho republicano heredó los valores e instituciones patriarcales del derecho colonial. Para el derecho castellano la mujer, salvo contadas excepciones, no tenía plena capacidad legal; si era soltera, se hallaba bajo la autoridad paterna o la tutela de su hermano mayor o pariente masculino más próximo; si era casada se sometía a la potestad marital. Así, el derecho institucionalizaba la dominación del hombre respecto a la mujer, dominación que aparecía como legítima para una mentalidad según la cual las mujeres se hallaban incapacitadas por naturaleza para ciertas funciones.”¹⁷

En este contexto, como se ha señalado en lo anotado, resultaba obvia la incapacidad femenina para el desempeño de cargos públicos, de allí que el derecho castellano y el republicano en su fase inicial prescindieron de regulaciones expresas al respecto. En este mismo sentido, otro antecedente

¹⁷ www.Corpuswuilianssantander.ec

normativo esencial lo hallamos en el Código napoleónico, base del primer Código Civil ecuatoriano.

El Código francés, siguiendo en esto al derecho romano, establece la incapacidad legal de la mujer; en las discusiones sobre el Código de Napoleón la comisión correspondiente informaba en estos términos:

“hemos resuelto [...] seguir las huellas de Pothier y catalogar a las mujeres casadas junto con los menores de edad y los dementes. Carecen de la capacidad de contratar sin la venia de sus esposos.”¹⁸

Es clara esta disposición creían que las mujeres solo tenían la obligación de cuidar a los menores de edad y a los dementes, en definitiva no tenían la capacidad de contratar sin el consentimiento de los esposos.

En el marco de esta continuidad de los valores del derecho castellano y de la virtual reproducción de la legislación civil francesa, el derecho privado ecuatoriano estableció la subordinación de la mujer al hombre; pero ninguna Constitución, exceptuando la de 1883, excluyó expresamente a las mujeres de la ciudadanía y del voto, porque esta exclusión era tan obvia para la mentalidad y valores de la época que no había necesidad de consagrarla jurídicamente. En efecto, desde la Colonia la vida de la mujer se circunscribe al hogar, la iglesia, el convento y el pequeño comercio; mientras que la política es un espacio que se concibe asignado por la naturaleza a los hombres.

Esta incapacidad relativa se mantendrá en el derecho ecuatoriano hasta 1970 en que se reforma el Código Civil, lo cual nos revela la fuerza de los valores patriarcales. Es solamente en el Código Civil de 1871 cuando se otorga a la

¹⁸ JIMENEZ Grijalva, Agustín. Edición 2009. Quito –Ecuador. Pág. 96.

madre la patria potestad sobre sus hijos, en caso de falta del padre; se establece igualmente la presunción de autorización del marido para la mujer casada que ejerce públicamente una profesión o industria, y la capacidad para, a base de tal presunción, comparecer en juicio por sí misma. En todo caso, la potestad marital queda, por vía de la propia presunción, ratificada e incólume.

Fue en la Constituyente de 1883 cuando Luis Felipe Borja planteó que debía aclararse expresamente en la Constitución que era ciudadano todo ecuatoriano varón que supiera leer y escribir. Ante esta moción se produjo un largo debate parlamentario, que plantea, a nuestro parecer, uno de los casos más interesantes sobre las relaciones entre interpretación jurídica e ideología¹⁶ en la historia del Derecho político ecuatoriano. Decía a la Asamblea de 1883, el diputado Luis Felipe Borja:

Voto de la mujer y extensión del sufragio

En todo caso, en 1884 ningún diputado propuso el voto de la mujer; es más, algunos que no aceptaban la inclusión del término varón, aclararon expresamente que tal negativa era simplemente un asunto de técnica jurídica y que de ninguna manera estaban proponiendo conceder la ciudadanía a las mujeres. Pero el debate nos revela que el voto a la mujer, antes impensable, ahora aparecía como una clara posibilidad, de allí que se exigía una expresa ratificación del poder patriarcal; muy ejemplificador en este sentido son las palabras del diputado por Pichincha, Hble. Cevallos Salvador:

Pero lo más curioso en el razonamiento de Luis Felipe Borja, arriba transcrito y base de la discusión, es que, efectivamente, 78 años después se presentaría exactamente la situación jurídica que él planteaba como hipótesis, cuando en

1922 Matilde Hidalgo de Procel se presentó a votar y, ante la falta de exclusión jurídica expresa, debió aceptarse su voto y desde entonces el de todas las mujeres ecuatorianas que cumplieran los demás requisitos de ciudadanía. Una última observación sobre la Constitución de 1883: es singular que sea justamente una de las constituciones que más amplía las garantías al ciudadano en el siglo XIX y que elimina los requisitos económicos para ser elegido, la que excluye expresamente a la mujer; tal singularidad revela la fuerza de la secular discriminación sexual y su concreción en el derecho.

De lo transcrito debo decir que con el avance, desarrollo y progreso de nuestro país poco a poca la mujer ha ido llegando a ocupar espacios dentro del sector público hoy en día tiene muchos derechos e incluso son autoridades de nuestra nación y una de las promotoras para dar estos inicios es como ejemplo Matilde Hidalgo de Procel. Específicamente y centrándonos a nuestro tema de investigación la mencionada mujer fue la primera que se presentó a sufragar en el año de 1922.

4.2.3. Análisis doctrinario de Elección.

Como pocas veces en historia electoral ecuatoriana, los análisis de los resultados del 23 de febrero (23F) se han prestado para las más pintorescas arbitrariedades, desde aquellos sectores políticos que hacen adiciones de la población total de una circunscripción donde ganaron, y las traslapan mecánicamente a la contabilidad electoral, como de aquellos sectores que hacen lo mismo sumando alcaldías sin reparar en su representación electoral proporcional. En ambos casos, estas acrobacias aritméticas les sirven para presentarse como la primera fuerza electoral del país.

En el caso de Alianza País (AP), la manipulación publicitaria de los resultados electorales no ha sido suficiente para borrar la imagen patética con que la dirección nacional de ese movimiento, con Correa a la cabeza, asumió dichos resultados la tarde misma del 23F. La expresión de desconcierto, desazón y angustia que transmitían todos y cada uno de los miembros de la cúpula oficialista son suficientes para confirmar el sentimiento de derrota que los embargaba, y que iba más allá de la cifras. La expresión denotaba una clara y contundente derrota política. En efecto, perder ciudades emblemáticas como Quito, Cuenca, Santo Domingo, Manta o Portoviejo, cuando se habían propuesto el asedio y la conquista del “último fortín de la derecha” (es decir de Guayaquil), constituye algo más grave que un revés electoral. No asegurar la toma de una nueva plaza ni la expansión del dominio territorial –tal como lo planificaron–, mientras simultáneamente se pierde las plazas fuertes desde donde se emprende la ofensiva, es en cualquier caso una aparatosa derrota. Como se dice en términos militares al gobierno le dieron por la retaguardia.

Pero pese a la relativización de los resultados en que se ha caído, es importante hacer un breve recuento a partir de análisis académicos serios y solventes. El drástico cambio en la configuración electoral luego del arrollador triunfo de AP en las elecciones de 2013 obliga a centrar el análisis precisamente en la derrota del oficialismo, porque es el factor más sobresaliente y determinante del último proceso electoral.

- **“En el 2013 AP obtuvo el 52% de los votos emitidos; en el 2014 únicamente alcanzó el 31% de los votos emitidos.**

- **Este 31% depende en buena medida del éxito en varios cantones de la provincia del Guayas, votación con la cual compensa el desplome sufrido en las grandes ciudades del país y sobre todo en las ciudades de**

la Sierra. AP gana solamente en 3 de las 24 capitales provinciales del país.

- Se evidencia un cambio regional en la configuración del voto del correísmo: se traslada de la Sierra a la Costa. El apoyo electoral en la Amazonía sigue siendo bajo, mientras se ratifica y/o incrementa el apoyo a las autoridades de Pachakutik (PK).

- Al mismo tiempo se evidencia un cambio social en ese apoyo electoral: la votación se traslada de zonas urbanas a zonas rurales, sobre todo costeñas. Los estratos populares y medios urbanos son los que más se habrían alejado de AP.

- Esta nueva configuración del voto correísta sugiere una hipótesis: ¿AP se estaría transformando en el nuevo Partido Roldosista Ecuatoriano (PRE)?

- En comparación con las elecciones seccionales de 2009, AP reduce el número total de alcaldías obtenidas. Además, pierde en 9 de las 10 ciudades más pobladas del Ecuador. AP baja de 73 a 65 alcaldías en total: en la Sierra baja de 36 a 14; en la Costa sube de 31 a 38; en la Amazonía sube de 6 a 11. El colapso en la Sierra es inapelable.

- Correa no tiene la misma capacidad de transferir votos a los candidatos locales de AP como lo hizo con los candidatos a assembleístas.

- Aquellas autoridades de la izquierda que han sido hostigadas, perseguidas e incluso destituidas por iniciativa del gobierno fueron ratificadas en las urnas: Salvador Quishpe como prefecto de Zamora Chinchipe, Marcelino Chumpí como prefecto de Morona Santiago,

Guadalupe Llori como prefecta de Orellana, Lucía Sosa como prefecta de Esmeraldas, Rodrigo Quezada como alcalde de Santa Isabel.

2. La “batalla” de Quito”¹⁹

La disputa y convulsión electoral antes y después de febrero de 2014 en Quito, principalmente, puede darnos pistas sobre la forma en que los intereses económicos se estarían reacomodando una vez que el modelo correísta empieza a dar muestras de debilidad y agotamiento. Al calor de la iniciativa de cambio de la matriz productiva están en juego nuevos procesos de inversión y acumulación capitalista, que obligan a una redefinición de los acuerdos/disputas inter empresariales. Por eso Quito resulta crucial: no solo es el centro de las decisiones políticas nacionales, sino que constituye el motor financiero del país, la ciudad con más crecimiento económico frente a otras como Guayaquil, alta tributación y parque automotor, la que más ventas tiene: así, mientras, Pichincha aglutina el 22,2% de las empresas y Guayas el 23,4%, la primera concentra el 47% de las ventas y Guayas apenas un 26,3%. Por estos factores, en Quito se registra una de las más altas inversiones públicas y privadas del Ecuador.

No es casual, entonces, que el gobierno haya puesto tanto empeño en mantenerla bajo su control, a tal extremo que, pese a que la derrota del oficialismo es grave en otras zonas del territorio nacional, las explicaciones y análisis prácticamente se centran en esta elección. Esto también explica el dramatismo con que Correa afrontó la eventual derrota: en la práctica, perder el control sobre Quito no solo que obliga al régimen a una reconsideración de su agenda oficial, sino que pone en riesgo el propio proceso, porque en este

¹⁹ https://es.wikipedia.org/wiki/Partidos_políticos_de_Ecuador

momento sectores y grupos económicos no programados entran a disputar los recursos de la ciudad (básicamente del metro y otras inversiones).

Un detalle al que la mayoría de análisis sobre el reciente proceso electoral no le han prestado la menor importancia es el espaldarazo que infructuosamente le dio Rodrigo Paz a Barrera en media campaña electoral. La entrega de un plan de movilidad para Quito por parte de una figura con un incuestionable reconocimiento de los quiteños no resulta casual (aunque se sabe que estuvo programado entregarlo también a Rodas y este no le prestó atención). El gesto, en medio de una situación electoral desfavorable para Barrera, no solo reflejó la estructura de respaldos empresariales que estarían –y habrían estado durante estos años– detrás de Barrera, sino que evidenció la conflictividad de intereses económicos que se estarían jugando en la capital de la República. Y dado que esta ciudad constituye uno de los escenarios donde se disputan intereses de carácter estratégico que trascienden el ámbito local, se podría suponer una conflictividad que involucra a actores nacionales e inclusive globales.

Por otro lado, se despejan la incógnita y tensión –simbólicas, políticas y económicas– que generó la ubicación por parte de Correa del guayaquileño Jorge Glass como binomio en el 2013. Esta decisión refleja las intenciones de determinadas fracciones burguesas guayaquileñas interesadas en entrar a la disputa por las nuevas inversiones externas, que luego se han evidenciado en el cumplimiento de la función del vicepresidente, especialmente relacionada con la negociación con la China y con las políticas industriales de carácter estratégico.

Finalmente hay que tener presente que existe una repercusión también simbólica y política al interior de Alianza País y en el conjunto de la población

quiteña, que recuerda el fuerte regionalismo existente entre Quito y Guayaquil. Sin duda esto pesa en la derrota electoral de Quito, en donde el presidente se jugó por entero y en donde el gobierno ha invertido cuantiosos recursos.

4.2.4. Proceso Electoral Ecuatoriano.

Los procesos electorales son la forma legal y pacífica para disputar y discutir, en el terreno político, las diferencias ideológicas y de principios de diferentes partidos políticos que contienden, durante una elección, por el poder público.

4.2.5. Los Candidatos y la Propaganda Política.

Las elecciones presidenciales de Ecuador de 2013 fueron el proceso electoral por el cual se eligió el cargo de presidente y vicepresidente de la República del Ecuador.

“En la primera etapa, también llamada "primera vuelta", que se llevó a cabo el 17 de febrero de 2013; el presidente Rafael Correa resultó electo para un nuevo período. Debido al porcentaje de votos alcanzado por Correa (57.17%), se hizo innecesario un balotaje o "segunda vuelta", el cual se estipula en caso de que ningún binomio obtenga más del 40% de votos y una diferencia de al menos 10% sobre el segundo binomio, el cual hubiera tenido lugar el 7 de abril de 2013.² El 17 de febrero se celebraron también las elecciones legislativas para escoger a 137 miembros de la Asamblea Nacional del Ecuador y las elecciones de los 5 representantes del país al Parlamento Andino.

Todos los porcentajes se han calculado sobre el total de votos válidos (es decir, sin contar votos nulos y en blanco). El Presidente y

Vicepresidente de la República electos en estas elecciones tomarán posesión sus funciones el 24 de mayo de 2013”²⁰

De lo anotado debo manifestar que en las elecciones de nuestro hay una primera vuelta donde si existe mayoría de votos del más del 57%, los candidatos no se someterán a una segunda vuelta pero si no existe eso, los más votados pasaran a una segunda vuelta. Donde nuevamente habrá un plazo para que los candidatos vuelvan a presentar su plan de trabajo.

Antecedentes

Las elecciones del 2013 representaron un costo de \$95 millones para el Estado, según el presupuesto referencial que tiene listo el Consejo Nacional Electoral (CNE).³ La convocatoria para los comicios se dio el 18 de octubre de 2012. Las candidaturas se inscribieron hasta el 15 de noviembre. Los resultados definitivos serán dados a conocer antes del 13 de mayo del 2013 y un día después las respectivas acreditaciones.

Reinscripción de Partidos y Movimientos

Partidos políticos de Ecuador

El 17 de agosto de 2012 venció el plazo para la inscripción de organizaciones políticas.

El presidente del Consejo Nacional Electoral (CNE), Domingo Paredes, denunció el viernes 27 de julio en la Fiscalía la falsificación de 293 firmas, algunas de las cuales pertenecían a funcionarios del organismo y que las

²⁰ https://es.wikipedia.org/wiki/Partidos_políticos_de_Ecuador

organizaciones políticas habrían utilizado para la solicitud de inscripción o reinscripción.

Posteriormente el CNE hizo pública una aplicación con la cual los ciudadanos podían verificar si estaban afiliados a algún movimiento o partido político. Entonces cientos de ciudadanos denunciaron en redes sociales que nunca dieron su firma respaldando al partido o movimiento político mostrado en dicha aplicación.⁶ Se calcula que las denuncias superaron las 1.700. Tras el escándalo de la inclusión de firmas falsas en el Consejo Nacional Electoral, de cara al próximo proceso electoral, Correa expresó que hubo movimientos políticos que no recogieron firmas y compraron bases de datos. El Presidente de la República, dijo que se trata de un "fraude colosal" que muestra la podredumbre de la clase política del Ecuador que deliberadamente ha caído en esta práctica.

Las firmas de respaldo de 43 grupos políticos calificados para las elecciones del 2013 fueron sometidas a una revisión manual en un 100%.⁸ Luego de revisar el 100% de las firmas de inscripción de las organizaciones políticas, se determinó que desde el 19 de octubre hasta el 15 de noviembre, un total 64 agrupaciones políticas provinciales y 12 nacionales pueden inscribir a sus candidatos.

Candidaturas en las elecciones de 2013

El presidente de la República, Rafael Correa, dijo que cuenta con el respaldo de su familia para presentarse a la reelección, aunque aclaró que dicha decisión dependía de su movimiento político, se encuentra inscrito oficialmente como candidato presidencial de su partido el sábado 10 de noviembre y lleva de binomio a Jorge Glas.

El ex-presidente ejecutivo del Banco de Guayaquil, Guillermo Lasso, oficializó su candidatura a la presidencia de la República en las elecciones del 2013 por el movimiento político Creando Oportunidades (CREO), y ya se encuentra inscrito.

El líder del PSP, Lucio Gutiérrez, informó oficialmente que ya se inscribió nuevamente en el CNE, como candidato a la Presidencia de la República para los comicios del 2013. El ex presidente de la República, quien fue destituido por irregularidades cometidos en su mandato, eligió a Pearl Ann Boyes, ex Reina de Manta en 1987. Presidente del 2003 al 2005 antes de ser derrocado.

El empresario y líder del PRIAN, Álvaro Noboa Pontón, se inscribió como candidato presidencial por el PRIAN por sexta vez, pero actualmente tiene problemas legales debido a acusaciones de falta de pago de impuestos de una de sus empresas. Noboa enfrenta una acusación del Servicio de Rentas Internas por una deuda de Bananera Noboa que supera los 200 millones de dólares por impuestos no pagados, atrasados del año 2005.

El ex presidente de la República, Abdalá Bucaram Ortiz, quien se encuentra exiliado en Panamá después de huir del país tras un nefasto mandato presidencial, se inscribió como precandidato a la Presidencia para las elecciones generales del 2013 por el PRE.¹³ El lunes 19 de noviembre, el CNE rechazó la candidatura de Abdalá Bucaram, lo cuál fue anunciado a través de la cuenta de twitter del organismo electoral.¹⁴ Los argumentos fueron que las firmas de ficha de inscripción y del plan de Gobierno de Bucaram no eran iguales,¹⁵ que su candidata a vicepresidenta no renunció a su cargo de asambleísta alterna antes de ser proclamada candidata¹⁶ y sobre todo que Abdalá no estuvo presente para inscribir su candidatura,¹⁷ esto ya que existe una orden de aprehensión en su contra por usurpación de fondos

públicos.¹⁸ El 21 de noviembre, el PRE sustituye a Abdalá Bucaram por el pastor evangelista Nelson Zavala como candidato presidencial, en binomio con la asambleísta Denny Cevallos, quien presentó su renuncia al Legislativo ese día.¹⁹ El 26 de noviembre, el CNE aprobó la inscripción del binomio presidencial del PRE para las elecciones de febrero de 2013.

El movimiento Ruptura 25, ex aliado de Correa, inscribió a las elecciones de febrero de 2013 a su candidato presidencial Norman Wray, ex concejal de Quito y ex asambleísta constituyente.²² El 8 de noviembre, Wray renunció al Concejo Metropolitano de Quito para poder participar en los comicios de 2013.

El líder del movimiento SUMA, Mauricio Rodas, se inscribió como el candidato presidencial de la agrupación.²⁴ SUMA fue el último movimiento en ingresar al listado de participantes en el CNE.

La Unidad Plurinacional está conformada por 10 partidos y movimientos políticos que comulgan los postulados de Izquierda. Estos son: Movimiento Popular Democrático, Pachakutik, Montecristi Vive, Partido Participación, Socialismo Revolucionario, RED, Poder Popular, Movimiento Convocatoria por la Unidad Provincial, PCMLE y Frente Popular. Sin embargo de estos 10 partidos y movimientos solo 2 están legalmente reconocidos por el CNE a nivel nacional: el MPD y Pachakutik. Adicionalmente 12 organizaciones sociales integran el Frente Popular de la Unidad Plurinacional. La Unidad Plurinacional realizó en septiembre de 2012 sus elecciones primarias, las mismas que fueron ganadas por Alberto Acosta Espinosa, ex militante de Alianza país y ex presidente de la Asamblea Nacional Constituyente.

El aumento del bono de desarrollo humano ha sido un ofrecimiento político de los candidatos Lucio Gutiérrez y Guillermo Lasso. A inicios de mayo de 2012

Lucio Gutiérrez ofreció subirlo a \$50 sin una financiación clara²⁷ mientras que Guillermo Lasso, candidato a la presidencia del Ecuador, lo hizo basándose en la reducción de gasto en la publicidad del sector público y calculó este aumento en 324 millones de dólares.

El presidente de la república, Rafael Correa, dijo semanas después que la inversión en publicidad oficial es de 8 a 12 millones de dólares^{29 30} y que como ya que existe consenso en el aumento del bono, éste iba a aumentar a \$50 desde enero de 2013 con las utilidades de la banca.³¹ El ofrecimiento de aumento con las utilidades de la banca fue apoyado por el candidato Lucio Gutiérrez³² mientras que otros sectores afines a la banca como Guillermo Lasso y Jaime Nebot -alcalde de Guayaquil- aunque estaban de acuerdo con su aumento no así con su forma de financiamiento.³³ Otros sectores como la Asociación de Bancos Privados del Ecuador -ABPE- y el Comité Empresarial Ecuatoriano -CEE- rechazaron el ofrecimiento.

Guillermo Lasso, ante el desmentido por parte de Rafael Correa de que la propaganda oficial es de 300 millones, mostró partidas presupuestarias que sumaban ese valor, entonces el ministro de finanzas Patricio Rivera se prestó a aclarar las cifras diciendo que «el Gobierno, hasta el 24 de octubre de 2012, ha gastado 17 millones de dólares para difundir las acciones que realiza en medios de comunicación masivos. Si se incluyen otras plataformas, esa cifra sube en 6 millones de dólares y no 350 millones, como señala Guillermo Lasso, además estableció que las partidas presupuestarias mostradas «nada tienen que ver con publicidad y propaganda, como: la emisión de cédulas, pasaportes, los textos escolares gratuitos que se entregan a las entidades públicas, campañas de vacunación, maternidad gratuita o programas para niños con discapacidades.

Por su parte Lucio Gutiérrez aumentó su ofrecimiento de \$50 a \$80 en un principio³⁷ y luego a \$65 lo que lograría eliminando los enlaces ciudadanos y publicidad gubernamental -lo que ya ha sido catalogado por el oficialismo como irreal.

Finalmente la ley que permitiría el alza del bono fue aprobada, el 20 de noviembre de 2012, con 79 votos a favor, 5 en contra -César Montúfar, César Rodríguez, Fernando González, Cléver Jiménez y Rafael Dávila Egüez- y 10 abstenciones.⁴⁰ Con esta ley, que financiaría el 54% del alza del bono de desarrollo humano, se eliminan varios beneficios y excepciones que la banca obtuvo para su fortalecimiento durante la crisis económica mundial de 2008.

Candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia

Los siguientes son los candidatos a Presidente y Vicepresidente, ordenados en el orden en que aparecieron en la papeleta de acuerdo al número de lista.

Lista	Logo	Partido	Candidato a Presidente	Candidato a Vicepresidente
3		Partido Sociedad Patriótica	Lucio Gutiérrez	Pearl Boyes Fuller

7		PRIAN	Álvaro Noboa	Anabella Azín
---	---	-------	--------------	---------------

10		Partido Roldosista Ecuatoriano	Nelson Zavala	Dennys Cevallos
----	---	--------------------------------	---------------	-----------------

15-18	 	Unidad Plurinacional de Izquierdas (Pachakutik – Movimiento Popular Democrático)	Alberto Acosta	Marcia Caicedo
-------	---	--	----------------	----------------

21 Movimiento CREO.svg Movimiento CREO Guillermo Lasso Juan Carlos Solines

23 Suma Ecuador.svg Movimiento SUMA Mauricio Rodas Inés Manzano

25 RUPTURA.svg Movimiento Ruptura 25 Norman Wray Angela Mendoza

35 Alianza PAIS 02.svg Alianza PAIS Rafael Correa Jorge Glas

Campaña electoral

“Con caravanas, concentraciones y recorridos por varias ciudades, los ocho candidatos a la Presidencia de Ecuador iniciaron la campaña electoral para los comicios del próximo 17 de febrero.⁴² El Parlamento autorizó una licencia de 30 días para Correa, quien encargó su cargo al vicepresidente Lenín Moreno del 15 de enero y el 14 de febrero para dedicarse a hacer proselitismo.⁴³ Los ocho candidatos a la Presidencia de Ecuador iniciaron el 4 de enero con reuniones en distintas provincias sus respectivas campañas con miras a los comicios del próximo 17 de febrero, en los que el jefe de Estado, Rafael Correa, busca la reelección”²¹

De lo anotado puedo decir que de acuerdo a la ley el tiempo que se da a todos los candidatos representados por su partido político de diversas ideologías para que presenten sus propuestas de trabajo, y de esta manera captar la representación popular.

²¹ https://es.wikipedia.org/wiki/Partidos_políticos_de_Ecuador

Acusaciones de campaña sucia

En enero de 2013 el movimiento Creando Oportunidades (CREO) que tiene a Guillermo Lasso como su candidato a presidente ha denunciado ante el Consejo Nacional Electoral la existencia de una campaña sucia en contra de su candidato usando recursos públicos con el fin de favorecer al candidato-presidente por Alianza PAIS, Rafael Correa. La campaña sucia denunciada por CREO se realizaría a través de medios digitales y televisoras incautadas por el Estado ecuatoriano.^{45 46 47}

Asimismo CREO presentó el 4 de febrero una denuncia en contra de Alianza PAIS, al que acusó de recibir recursos del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) para su campaña electoral en ese país.

Acusación de publicación de encuesta

“A inicios de febrero fue publicada una supuesta encuesta de preferencias electorales elaborada por la empresa Market en la página web de la agencia de noticias estatal ecuatoriana ANDES, en los diarios estatales El Telégrafo y El Ciudadano, así como difundida en los canales de televisión incautados por el Estado ecuatoriano Gama TV y TC Televisión. Dicha encuesta daba la victoria al candidato-presidente Rafael Correa con una amplia diferencia frente al segundo más opcionado Guillermo Lasso y los demás candidatos, así también daba una amplia ventaja a los candidatos del partido de gobierno a la Asamblea Nacional.⁴⁹ La empresa Market indicó en un comunicado de

prensa que no ha entregado ningún tipo de información a los medios estatales señalados y que tal encuesta es falsa”²²

Dentro de la ya llamada campaña política nos es de extrañar que muchos de los politiqueros saquen a relucir lados oscuros de los opositores solo con el ánimo de que baje su aceptación popular, y de esta manera ganar las elecciones a cualquier costo. Es por esto que de lo anotado también utilizan la táctica con la llamada encuesta falsa donde hacen que su candidato se ubique en primer lugar y de esta manera específicamente ganar más votos en especial de los indecisos que son una gran mayoría.

4.2.6. Historia de los Principales Partidos y Movimientos Políticos.

Con derecho a participar en los procesos electorales del país, están regulados por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral.

El sistema político de Ecuador se basa en una serie de condiciones históricas y sociales que han hecho que los partidos políticos tengan una connotación muy importante dentro del convivir del ciudadano ecuatoriano. Asuntos tales como el voto obligatorio, y el populismo, la religión, los contrastes raciales, culturales y sociales, así como la manipulación política de los servicios públicos y las instituciones del Estado son factores que configuran una identidad política nacional.

Primeros partidos

Durante el primer siglo y medio de democracia, en Ecuador destacaban 2 partidos políticos, el Partido Liberal Radical(PLRE) (que provenían de la

²² http://web.archive.org/web/http://www.elnuevoempresario.com/ecuador_162461_presidente-ecuatoriano-rafael-correa-hubo-movimientos-que-no-recogieron-firmas.php

Costa, principalmente de Guayaquil), y el Partido Conservador(PCE) (que era presidido por políticos de la Sierra), ambos partidos surgieron de la Revolución Liberal. Otro partido de origen histórico es el Partido Socialista Ecuatoriano, fundado en 1926, el cual cambiaría su nombre por el de Partido Comunista, afiliado a la III internacional Comunista en 1931 y del cual se desprendieron la mayoría de partidos y movimientos políticos de izquierda.

A mediados de siglo irrumpieron los partidos populistas, el mayor exponente fue la Federación Nacional Velasquista (FNV), creado en torno a la figura del presidente José María Velasco Ibarra y que marcaría la vida política del país durante la década del 50 y 60. Otro partido de arrastre popular fue Concentración de Fuerzas Populares (CFP) de Asaad Bucaram, de amplia actividad entre las décadas del 50 y 80.

Retorno a la Democracia

Consejo Supremo de Gobierno Retorno a la Democracia y Elecciones presidenciales de Ecuador de 1979.

En 1978 la dictadura de Ecuador en ese entonces, representada en el Consejo Supremo de Gobierno, emprendió un proceso de retorno al régimen democrático, con la aprobación de una nueva Constitución, la Ley de Elecciones y la conformación del entonces, Tribunal Supremo Electoral, se empezó a inscribir partidos políticos, muchos de los cuales llegaron a tener enorme influencia en el quehacer político del país en las siguientes décadas. Partidos que habían tenido fuerza antes como el CFP y la FNV, además de los históricos PRLE y PCE, se reinscribieron para participar en las elecciones del 78. También lo hicieron partidos que ya tenían recorrido como el Partido Social Cristiano, la Coalición Institucionalista Democrática, el Frente Radical

Alfarista (FRA) o el Frente Amplio de Izquierda (luego llamado: Partido Socialista-Frente Amplio). Además surgieron nuevos partidos como el socialdemócrata Izquierda Democrática o demócrata-cristiano Democracia Popular y el marxista Movimiento Popular Democrático. Las elecciones tardaron 2 años, entre 1978 y 1979, de ellas resultó electo Presidente de la República, el candidato de la coalición CFP-DP Jaime Roldos Aguilera.

Tras el retorno a la democracia los partidos más antiguos fueron progresivamente perdiendo fuerza mientras otros como la Democracia Popular, el Partido Social Cristiano y la Izquierda Democrática fueron ganando mayor influencia, también lo hizo el Movimiento Popular Democrático, ya que si bien, sus resultados electorales eran apenas suficientes para tener representación legislativa, su base sindical era lo suficientemente importante para presionar a gobiernos a través de huelgas, paros y movilizaciones.

Muestra de esta influencia son las elecciones de 1984 donde Leon Febres-Cordero Ribadeneyra y Rodrigo Borja Cevallos del PSC e ID, respectivamente, disputaron la presidencia, resultando ganador, Febres-Cordero; Borja tendría su revancha 4 años después, en las elecciones de 1988 donde se impuso al populista Abdala Bucaram, cuñado del ex-presidente Roldos, y que recientemente había creado su partido (igualmente de corte populista) Partido Roldosista Ecuatoriano tomando el nombre del fallecido mandatario. Las elecciones de aquel año marcaron un hito en la historia electoral del país, al ser la primera vez que un solo partido alcanzaba una mayoría parlamentaria, cosa que no se repetiría hasta dentro de 25 años.

En esas elecciones Sixto Duran Ballen participó por el PSC, quedó tercero en la contienda, luego crearía su propio partido Unidad Republicana (PUR) con el que alcanzaría la primera magistratura del estado en las elecciones de 1992

en coalición con el Partido Conservador que presentó a Alberto Dahik como candidato a Vicepresidente. El binomio Duran-Ballen/Dahik se impuso a Jaime Nebot del PSC en balotaje, Abdala Bucaram del PRE quedó tercero. Dahik, fue la última autoridad electa por el partido conservador. En las elecciones de 1996 Bucaram y el PRE finalmente se hicieron con la Presidencia al derrotar en balotaje al socialcristiano Nebot, que por segunda vez terciaba por la presidencia. Un año antes de esto surgió el partido indigenista de izquierda Pachakutik, que es el brazo electoral de la CONAIE, su candidato en coalición con el movimiento "Nuevo País" Freddy Ehlers obtuvo el tercer lugar.

La accidentada presidencia de Bucaram, acabo con su destitución y la creación de una nueva Constitución que no cambió en mucho el régimen de los partidos políticos, tras la vigencia de esta se convocaron a nuevas elecciones donde la Democracia Popular volvió a ocupar la presidencia con Jamil Mahuad que había sido hasta ese año Alcalde de Quito, ciudad bastión de la DP desde 1988. Mahuad derrotó al empresario Alvaro Noboa candidato de un PRE que se negaba a perder el poder tras la destitución de Bucaram. Noboa luego se desafiliaría del PRE para crear el Partido Renovador Institucional Acción Nacional (PRIAN) con el que participaría con derrota, en las elecciones de 2002, 2006, 2009 y 2013. Tras la Crisis financiera de Ecuador de 1999 la Presidencia de Mahuad también acabó con destitución, a través de un golpe de estado liderado por el coronel Lucio Gutiérrez, si bien el Congreso nombró al Vicepresidente Gustavo Noboa como Presidente, esto le permitió a Gutiérrez crear su plataforma política, el Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero llamado así por ser la fecha del golpe de estado a Mahuad. En 2002 Gutiérrez derrotó a Alvaro Noboa por la Presidencia, su gobierno al igual que el de Bucaram y Mahuad, acabó en destitución, el Congreso declaró el abandono del Poder, tras la Rebelión de los Forajidos y

el Vicepresidente independiente Alfredo Palacio fue posesionado como Presidente.

Crisis de los partidos políticos de 2006 y surgimiento y consolidación de Alianza PAIS

Todos estos acontecimientos, las 3 destituciones presidenciales entre 1997 y 2005, pactos legislativos de partidos de opuestas ideologías como PSC-ID o PSC-PRE, las permanente acusaciones de compra de conciencias a diputados y la proliferación descontrolada de partidos y movimientos minúsculos, que hacían que las papeletas electorales tuvieran un enorme tamaño; causaron en la ciudadanía un clima de desconfianza y rechazo a los partidos políticos. Esto fue capitalizado por un joven Rafael Correa que junto con otros líderes de izquierda fundaron el movimiento Alianza PAIS a este movimiento se anexaron varios movimientos de izquierda e incluso derecha moderada, que o eran muy pequeños para tener posibilidades electorales o ni siquiera tenían registro en el Tribunal Supremo Electoral. Alianza PAIS, derrotó Alvaro Noboa del PRIAN en las elecciones de 2006 en la que se presentó sin candidatos al Congreso Nacional, esta fue una estrategia del movimiento para mostrar que ellos también rechazaban al régimen de partidos políticos.

Asamblea Constituyente de 2007-2008 y Constitución de 2008

Apenas empezado el periodo de Rafael Correa, se convocó a una consulta popular para llamar a una Asamblea Constituyente, tras meses de pugnas entre el Ejecutivo, el legislativo y el Tribunal Supremo Electoral, se dio la consulta donde se aprobó la instalación de dicha asamblea. Se llevaron a cabo entonces, elecciones para elegir a los Asambleaístas, en estas Alianza PAIS

sacó una aplastante mayoría de 80 de 130 asambleístas, esa mayoría conocida como "la aplanadora" aprobó una nueva Constitución que luego sería ratificada en referéndum.

Reinscripción de los partidos

La nueva Constitución de 2008, creó el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, dispuso la creación de una nueva Ley de elecciones y organizaciones políticas (conocida actualmente como "Código de la Democracia") y dispuso que para antes de las elecciones de 2013 todos los partidos debían reinscribirse de acuerdo a la nueva ley pero que podían conservar nombres y símbolos históricos. Mientras se desarrollaba este proceso, se llevaron a cabo las elecciones de 2009 donde Rafael Correa fue reelecto en una sola vuelta, lo que no había sucedido nunca en el periodo democrático moderno, Lucio Gutiérrez del PSP se quedó en segundo lugar con una enorme diferencia por debajo de Correa. Alianza PAIS consiguió una apretada mayoría legislativa que dependía siempre de las alianzas que pudiera lograr.

Para 2011, los partidos llevaron a cabo campañas nacionales de afiliaciones, en varias partes del país para reinscribirse, que constaban en pedir a los ciudadanos firmas de respaldo. La primera organización política en completar el proceso fue el Movimiento Popular Democrático ahora refundado como partido, pero conservando el nombre "Movimiento" y las iniciales MPD. Le siguió Alianza PAIS que según su dirigencia recolectó un millón de firmas¹. Así se fueron sucediendo los partidos que iban siendo acreditados, el PSP, el PSC, el PRE, el PRIAN, Concertación, Pachakutik. Algunos históricos como la ID tuvieron problemas internos y no lograron reinscribirse, situación similar sucedió con la Unión Demócrata Cristiana (la antigua DP). También surgieron

nuevos partidos y movimientos, como CREO o Sociedad Unida Más Acción - SUMA, una fracción de la ID, formó el partido AVANZA.

Escándalo de las firmas falsas, Elecciones 2013 y 2014 y desaparición de partidos.

En 2012, un año antes de las elecciones, a través de la red social Twitter, cientos de ciudadanos empezaron a reportar que aparecían como afiliados o adherentes a partidos y movimientos, cuando nunca habían firmado ningún formulario. Entonces el CNE empezó a revisar las firmas de todos los partidos y movimientos. La mayoría presentaba firmas adulteradas o incorrectas.² Algunos movimientos corrieron el riesgo de no ser inscritos al ser invalidadas muchas de sus firmas, este fue el caso de SUMA y Concertación, mediante un acto judicial SUMA logro inscribirse, Concertación no pudo inscribirse para las elecciones de 2013.

En las elecciones 2013, Rafael Correa con 57%, salió reelecto una vez más en primera vuelta, el banquero Guillermo Lasso de CREO ocupó la segunda posición con 22%, además Alianza PAIS, consiguió una mayoría absoluta de 100 de los 137 asambleístas, sin contra alianzas, la más grande mayoría en la historia legislativa del Ecuador, Creo que consiguió apenas 10 escaños se autodenominó como la "segunda fuerza política" del país. Al año siguiente se dieron elecciones seccionales donde se elegían a las autoridades locales, los resultados de estas elecciones fueron poco favorables para Alianza PAIS por primera vez desde su existencia pues perdió las alcaldías de Quito, Guayaquil, Cuenca y otras importantes capitales provinciales y ciudades grandes del país, sin embargo ganó la mayoría de Alcaldías y Prefecturas provinciales. Estas elecciones cambiaron el mapa político del país, el partido Avanza fue el que consiguió más alcaldías y prefecturas, entre ellas la Alcaldía de Ambato;

le siguió SUMA que ganó capitales importantes como Portoviejo, pero sobre la importante victoria en la elección metropolitana de Quito, donde Mauricio Rodas ganó la Alcaldía de la capital de la República y su movimiento mayoría en el Concejo.

La ley exige que para conservar su registro electoral, los partidos deben obtener al menos 4% de voto popular en 2 elecciones plurinominales consecutivas, como el PRE, el PRIAN, el MPD y Ruptura 25, no obtuvieron estos resultados, el CNE les retiró su personería jurídica y eliminó del registro electoral, extinguiendo a estos partidos³ La dirigencia del antiguo PRE, dirigida por Abdala Bucaram Pulley se convirtió en el partido Fuerza Ecuador - FE conservando el número 10 y los colores rojo y amarillo del partido de su papá. Mientras los miembros del desaparecido MPD, fundaron el partido Unidad Popular, con el número 2 y color rojo, diferente del 15 y celeste y naranja del desaparecido partido marxista. Alvaro Noboa anunció que fundaría el partido "Adelante, Ecuatoriano, Adelante" con los mismos colores y numero del extinto PRIAN.

PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS DE ECUADOR

La inscripción de partidos y movimientos políticos se realiza en el Consejo Nacional Electoral, quien aplica la ley, recibe los requisitos de conformación y crea el Registro de Organizaciones Políticas.

Para inscribir un partido político, se necesitan entre otras cosas, que el partido tenga afiliados que correspondan al menos al 1,5% del padrón electoral, se necesita además entregar al CNE una declaración ideológica, acta de fundación, el programa de gobierno, estructura interna, símbolos y actas de elecciones de directivas provinciales en al menos 12 de las 24 provincias .

Inscribir un movimiento nacional puede resultar mucho más sencillo y quizás por eso, esta forma de organización se ha popularizado en la última década en Ecuador, al igual que con los partidos se debe presentar documentos de creación, declaración ideológica, símbolos y estructura interna, sin embargo, es la conformación del movimiento dista de la del partido, para conformar un movimiento nacional solo se necesita que al menos el 1,5% del padrón electoral nada más respalde con su firma la creación del movimiento, sin ser necesariamente, parte de él; además de estos adherentes, los movimientos deben tener un número de adherentes permanentes (miembros del movimiento) que debe ser 10 veces mayor a los miembros de los órganos directivos del movimiento . A más de esto, es factible inscribir movimientos de carácter regional, provincial, cantonal y parroquial, con los mismos requisitos que el movimiento nacional pero en su respectiva circunscripción.

De acuerdo al Registro de Organizaciones Políticas, los siguientes son los partidos y movimientos políticos del Ecuador aprobados por el Consejo Nacional Electoral :

Partidos y Movimientos Nacionales

Cdn1.jpg Movimiento Centro Democrático Nacional Lista 1

Movimiento Unidad Popular Lista 2

Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero Lista 3

Partido Social Cristiano Lista 6

Partido Avanza Lista 8

Partido Fuerza.Ecuador Lista 10

Partido Socialista Ecuatoriano Lista 17

Movimiento de Unidad Plurinacional – Pachakutik Lista 18

Movimiento Unión Ecuatoriana Lista 19

Movimiento Creando Oportunidades Lista 21

Movimiento Sociedad Unida Más Acción Lista 23

Movimiento Alianza PAIS, Patria Altiva i Soberana Lista 35

Movimiento Concertación Lista 51

PARTIDOS PÓLITICOS

La política del Ecuador se destaca por un sistema multi-partidario, lo cual ha causado la presencia de una gran cantidad de partidos políticos, sin que ninguno tenga una mayoría creando la necesidad de formar gobiernos de coalición para llegar al poder.

“Esta dinámica entre los partidos causa que la política nacional ecuatoriana sea inestable, especialmente durante el periodo desde que el Ecuador volvió a la democracia en 1978. Durante el primer siglo y medio de democracia, la política fue liderada por gobernantes del partido Liberal (que provenían de la Costa, principalmente de Guayaquil), y el partido Conservador(que era precedido por políticos de la Sierra). Pero durante los últimos años ningún partido ha logrado tener el consenso de la población ecuatoriana. Los partidos que más se han destacado (por la actividad y estabilidad política, y el número de representantes en el Congreso) son el Partido Social Cristiano, liderado por León Febres Cordero, y la Izquierda Democrática, liderado por Rodrigo Borja

Cevallos. Actualmente también tienen influencia en la política ecuatoriana, el Partido Roldosista Ecuatoriano (PRE) del expresidente Abdala Bucaram, el PRIAN del empresario Álvaro Noboa, el movimiento Pachakutik, brazo político del movimiento indígena (CONAIE). Desde el regreso a la democracia, ningún partido ha logrado tener más que un presidente elegido en las últimas 7 elecciones presidenciales”²³.

Puedo decir que durante la historia de nuestro país en un principio existieron los ideologías los liberales y los conservadores, que a lo largo y al pasar de los años ha ido en aumento las ideologías donde hasta la actualidad existen un sinnúmero de partidos y movimientos políticos, así como la derecha, la izquierda, la centro izquierda etc. Todos y cada una con el propósito de transmitir su mensaje o su ideología para poder captar el poder y dar solución a los problemas que existe en el país.

Los siguientes son los partidos y movimientos políticos del Ecuador más importantes:

- Partido Social Cristiano (PSC)
- Izquierda Democrática (ID)
- Partido Roldosista Ecuatoriano (PRE)
- Partido Renovador Institucional de Acción Nacional (PRIAN)
- Pachakutik | Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik

²³. https://es.wikipedia.org/wiki/Partidos_políticos_de_Ecuador

- Nuevo País (Pachacutik)
- Democracia Popular (DP)
- Movimiento Popular Democrático (MPD)
- Partido Socialista – Frente Amplio (PS)
- Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero (PSP)
- Concentración de Fuerzas Populares (CFP)
- El Partido Social Cristiano (PSC) es un partido Ecuatoriano de tendencias conservadoras, pro-negocios, pro-libre comercio. Fue fundado por los ex-presidentes Camilo Ponce Enríquez y Sixto Durán Ballén, su líder actual es el ex-presidente León Febres Cordero. El PSC tiene gran influencia en la política ecuatoriana, con fuerte apoyo en la región Costa, especialmente en la provincia de Guayas, y su capital Guayaquil, especialmente entre la comunidad de negocios de Guayaquil. Tiene un gran número de diputados en el Congreso, y miembros elegidos en los gobiernos provinciales, cantonales y municipales. Además, tiene gran influencia en varias agencias y ministerios del gobierno central, como también en las Cortes de Justicia, Tribunal Electoral, Tribunal Constitucional, organismos de control, etc.
- La Izquierda Democrática (ID) es un partido político Ecuatoriano. Fundado en 1967, cuando Rodrigo Borja Cevallos y un grupo de militantes jóvenes abandonaron el Partido Liberal con el proyecto de fundar un grupo que ocupara el nicho ideológico de la izquierda no marxista y sometido a las reglas del juego del sistema constitucional. Así en 1968, el partido Izquierda Democrática, que tuvo en Borja a su principal dirigente e ideólogo. En 1988,

Borja ganó las elecciones presidenciales, y es el único presidente proveniente de la ID.

–Partido Roldosista Ecuatoriano Es un partido político populista ecuatoriano liderado por Abdalá Bucaram Ortiz. El partido fue fundado en 1982 en la ciudad de Guayaquil, queriendo llenar el vacío político causado por la muertes de Asaad Bucaram Elhalim, tío de Abdalá Bucaram, y el presidente Jaime Roldós, cuñado de Abdalá Bucaram. Bucaram, creo el partido llenando el vacío que dejó el partido liderado por su tío, el Concentración de Fuerzas Populares(CFP). Abdalá, siguiendo la política populista de su tío y siguiendo el ejemplo de varias veces presidente de

La República José María Velasco Ibarra, creo el "Roldosismo" adoptando el partido (y nombre) de su fallecido cuñado. El partido ha sido continuamente involucrado en varios actos de corrupción, incluyendo enriquecimiento ilícito, mal manejo y desvío de fondos. La hermana de Abdalá, Elsa Bucaram, fue electa a la Alcaldía de Guayaquil, posición en la cual fue involucrada en actos de corrupción, degradación de la ciudad, y además fue responsable de una catástrofe en la cual en uno de los típicos actos populistas del partido, una distribución de juguetes, cayó una tarima, matando e hiriendo a varias personas. Durante su presidencia, Abdalá Bucaram, y su partido, fueron involucrados en varios actos de corrupción, especialmente visible dentro del sistema aduanero, donde su hijo, Jacobo Bucaram, en los pocos meses logró celebrar su primer millón de enriquecimiento ilícito. La presidencia terminó abruptamente después de una crisis política. Después de varios actos bochornosos, y pérdida del apoyo público, Bucaram fue destituido de su puesto bajo el motivo de 'incapacidad mental'. Al ser destituido, Bucaram salió del país, sin esconderse del escándalo, ya que fue rumorado, que al salir del

Gobierno, gente cercana a Bucaram, fueron al Banco Central y llenaron bolsos llenos de dinero antes de fugarse al exterior. Bucaram obtuvo asilo en Panamá. El partido ha sido controlado por Bucaram desde Panamá, ya que excepto por un pequeño episodio de caos al final de la presidencia de Lucio Gutiérrez, Bucaram no ha podido regresar al país. En el Ecuador todavía se tramita varios juicios en contra De Bucaram. Actualmente, para las elecciones presidenciales de 2006, el partido ha nominado a Humberto Guillén de Manabí.

4.2.7. Publicaciones y Proclamación de Resultados.

I. Concepto

“Los resultados electorales constituyen la conclusión del proceso de escrutinio entendido en sentido amplio e implican el recuento de los votos, la transmisión y publicación de los mismos por parte de los organismos competentes y la proclamación de los candidatos ganadores o de la opción vencedora, si se trata de un referéndum o plebiscito. La publicación de los resultados es un requisito indispensable para que los candidatos estén habilitados para ocupar los cargos materia de la elección”²⁴.

Puedo decir que la publicación y proclamación de resultados son la conclusión de un proceso de escrutinio, es decir es el conteo de los votos, que al final transmitirán y publicaran los resultados para que de esta manera los candidatos sepan qué lugar ocuparon y cuáles son los ganadores.

²⁴.https://es.wikipedia.org/wiki/Partidos_políticos_de_Ecuador

II. Tipos

A. Parciales y totales

Actualmente es común que los organismos competentes vayan haciendo públicos resultados parciales conforme van conociéndolos³, a partir generalmente de un mínimo (que puede estar alrededor del 20% del número total de mesas). Para mantener la seriedad y la imparcialidad es importante que los organismos electorales se cuiden de no entregar resultados parciales que puedan ser notoriamente sesgados, por ejemplo, haciendo pública información parcial sólo proveniente de ciertas circunscripciones que puedan inclinarse fuertemente por determinado(s) candidato(s). Eso puede llevar a extraer conclusiones erróneas a los involucrados y a la opinión pública, y eventualmente causar turbulencias si resultados posteriores contradicen las tendencias anteriores. Por eso es común que los organismos electorales esperen contar con un mínimo de sufragios contabilizados y provenientes de diferentes circunscripciones o localidades antes de entregar resultados parciales, aclarando siempre que son sólo eso, parciales.

Usualmente a los primeros resultados parciales le siguen nuevos cómputos cada vez con mayor rapidez. Normalmente es difícil para los organismos electorales en América Latina, a pesar de los tremendos avances tecnológicos y de las comunicaciones incorporados en los últimos años, tener resultados totales, al cien por ciento, en pocas horas, por las dificultades siempre presentes en algunas localidades remotas y/o mal comunicadas. Sin embargo, es usual en la actualidad que los organismos electorales sí puedan entregar resultados parciales superiores al 90% del total de sufragios en pocas horas, con lo cual las tendencias son prácticamente irreversibles. Es decir, en la práctica es posible conocer hoy día en pocas horas cuál es el

resultado de una elección a través de los recuentos efectuados por los organismos competentes.

B. Provisionales y definitivos

“La provisionalidad del resultado, incluso una vez concluido el escrutinio y teniendo el cien por ciento de los votos contados, está determinada usualmente por la necesidad de resolver impugnaciones planteadas por algunos de los contendientes. Las impugnaciones pueden ser planteadas y resueltas en las mesas, pero también pueden efectuarse sobre las actas u otra parte del proceso de escrutinio. Una vez resueltas éstas, los órganos electorales dan cuenta de los resultados definitivos”²⁵.

Debo indicar que de lo transcrito se llama resultados provisionales y definitivos cuando en una elección popular se impugna los resultados generales o alguna acta dentro del escrutinio, para luego de solventar tal impugnación se dará oficialmente los resultados definitivos.

4.2.8. Los Regímenes Políticos, Democráticos, Representativos y Socialistas.

El socialismo democrático, o democracia socialista, es una variante del marxismo que rechaza los métodos autoritarios de transición del capitalismo al socialismo en favor de los movimientos de base con el objetivo de la creación inmediata de descentralización y democracia económica. El término es de uso frecuente por los socialistas para clarificar que su posición es tanto

²⁵https://es.wikipedia.org/wiki/Partidos_políticos_de_Ecuador

el socialismo como la democracia. Los socialistas democráticos están a favor ya sea de transición electoral al socialismo o la revolución espontánea de las masas desde abajo para distinguirse de los socialistas autoritarios que requieren un estado de partido único, la posición del marxismo-leninismo.

Se puede argumentar que, como concepto u objetivo político, se remonta a Babeuf -considerado uno de los fundadores del socialismo- quien criticó a sus oponentes: "No parecéis reunir alrededor vuestro más que republicanos, título común y muy equívoco: así, no predicáis más que una república cualquiera. Nosotros reunimos todos los demócratas y los plebeyos, denominación que, sin duda, adquiere un sentido más negativo: nuestros dogmas son la democracia pura, la igualdad sin mancha y sin reserva." (Manifiesto de los Plebeyos). Babeuf fue un ardiente defensor de la Constitución del Año I la cual estaba basada sobre la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 pero les agregaba algunos derechos extra (tales como derecho a asociación, trabajo, educación, asistencia social, etc) y establecía constitucionalmente el principio de la soberanía como emanando de la voluntad popular.

Entre las posiciones reformistas políticas más conocidas se encuentran las de Eduard Bernstein (ver Revisionismo) Bernstein postula -citando a Engels:

"El socialismo se logrará a través de una lucha prolongada, tenaz, avanzando lentamente de posición a posición" lo que producirá una especie de evolución del capitalismo. Bernstein postula la necesidad de tal reformismo dado que no se puede concebir de un socialismo sin abundancia de bienes materiales, pero en los países en los cuales existe la base económica para producir esa abundancia el capitalismo puede "comprar" al proletariado, a través de la introducción de reformas y

beneficios que anulan la necesidad de una insurrección proletaria. Al mismo tiempo, un partido proletario no puede estar ajeno a la lucha por derechos y beneficios tanto de la sociedad en general como sindical en particular, lo que necesita la inmersión de cualquier partido no ya socialista sino progresista en la vida política parlamentaria.

Es importante mantener presente que las reformas que Bernstein está postulando no se refieren solo un sistema de beneficios, sean sindicales o sociales, sino que al sistema político mismo -especialmente el de su tiempo- Para el, la democracia es un concepto no solo mejorable sino un objetivo político al que se debe llegar -por ejemplo, a través de la lucha por el derecho de los sindicatos a participar no solo en la administración de empresas sino también en la dirección política de un país- así, define democracia, negativamente, como : “la ausencia del gobierno de clases (...) el principio de la supresión del gobierno de las clases aunque no todavía la actual supresión de las clases”²⁶.

Puedo decir que el socialismo es una lucha prolongada que avanza de oposición en oposición, donde un socialismo no se podrá concebir sin la abundancia de bienes materiales.

Otra posición dentro de esta visión general, pero esta vez desde un punto de vista economicista, es la de Joseph Schumpeter, quien - a pesar de no ser socialista en ningún sentido de la palabra- argumenta -en su Capitalismo,

²⁶. Huntington S.P.: “El pretorianismo y la decadencia política” en El orden político en las sociedades en cambio, Barcelona, Paidós, pp. 175-236.

Socialismo y Democracia” (1941)- que las “democracias liberales” están evolucionando desde un capitalismo liberal hacia una democracia socialista, a través del desarrollo de instituciones de autogestión de los trabajadores, democracia industrial e instituciones regulatorias de la actividad económica, hoy en día esta idea sería considerado más bien como socialdemocracia.

A diferencia de la posición de Bernstein, Schumpeter no percibe como necesaria para esa evolución la acción política de un partido “proletario”. Desde su punto de vista, el origen del avance hacia el socialismo es el desarrollo económico-industrial. Según Schumpeter, el fin del capitalismo no se deberá —como predijo Marx— a sus contradicciones internas. Son sus éxitos los que lo condenan. Para este autor, el sistema capitalista no está amenazado por su economía sino por características sociológicas. El dinamismo del capitalismo es un proceso de "destrucción creativa": los elementos anticuados son constantemente destruidos y reemplazados.

Posteriormente, y continuando con esas ideas, Anthony Crosland sugiere que “una forma más benevolente de capitalismo” ha surgido a partir de la II Guerra Mundial. De acuerdo con él, en consecuencia, es posible obtener más igualdad social sin necesidad de transformaciones económicas fundamentales, a través de la Inversión del “dividendo del crecimiento económico” - que se deriva del manejo y administración eficiente de la economía, gracias, en parte, a la intervención estatal (ver Economía mixta)- en servicios públicos “pro pobres” en lugar de tener que recurrir a medidas de redistribución fiscales (es decir, en lugar de tener que aumentar impuestos). Pero en la visión de Crosland el “partido de los trabajadores” retoma su importancia, no tanto para liderar un avance al socialismo en una lucha tenaz

de opuestos como para avanzar en esa dirección a través del encuentro de consensos políticos.

Una posición similar, pero más compleja, es avanzado por Nicos Poulantzas. Para él, el estado funciona no sólo simplemente como un instrumento de opresión de clases, sino como un sistema de concreción de alianzas tanto entre como en sectores dentro de ellas. Lo anterior significa que en un sistema capitalista maduro -como la mayoría de los países industrializados modernos- el sistema se fragmenta, en la medida que los trabajadores forman alianzas con sectores burgueses a fin de lograr objetivos puntuales pero significantes y, potencialmente, incrementales.

Entre las posiciones que se diferencian profundamente de las anteriores encontramos el “socialismo desde abajo”, propuesto por Hal Draper, que se contrasta, en la visión de ese autor, tanto al Estalinismo como a la socialdemocracia, que serían variaciones del “socialismo desde arriba”.

Otra corriente cercana a la anterior es el “socialismo libertario” representado, entre otros, por Peter Hain, (actual Secretario de Estado de Trabajo y Pensiones; y Secretario de Estado para Gales en el Reino Unido) quien entiende por socialismo una política opuesta al autoritarismo.

Visiones similares se encuentran entre los seguidores del marxismo libertario y del socialismo autogestionario, etc. Para este tipo de visiones lo que constituye el centro del socialismo es la participación activa de la población en general y los trabajadores en particular en el manejo de la economía. Desde este punto de vista, tanto las nacionalizaciones como la planificación estatal son características del Socialismo de Estado.

Conviene notar que para estos autores en general la diferencia entre el socialismo “desde abajo” y los “autoritarios” es de mayor importancia que la entre “reformistas” y “revolucionarios”.

Hay otras definiciones que se pueden ver como intermedias o fuera del esquema generado por los conjuntos ideológicos esbozados más arriba.

Por ejemplo, algunos pensadores -tales como David Schweickart y otros proponentes de la democracia económica- proponen visiones del “socialismo de mercado” que son congruentes con concepciones libertarias, mientras otros -por ejemplo Oskar Lange- toman una posición más “técnica” acerca de como se deben implementar tales mecanismos de mercado. Esto ha llevado a algunos “libertarios” a criticar duramente algunas implementaciones (por ejemplo, el socialismo autogestionario) de estas ideas.

Bogdan Denitch concibe el socialismo democrático como una tradición autónoma, pero cercana a la socialdemocracia, que busca una reorganización radical de la sociedad a través de la propiedad pública, el control obrero del proceso de producción y políticas redistributivas.

Mijaíl Gorbachov describió la perestroika como la construcción de un “socialismo nuevo, humano y democrático”. Posteriormente, algunos partidos comunistas se han relanzado como “partidos socialistas democráticos”

IV. Dictaduras militares

Son la expresión de la intervención de las Fuerzas Armadas de un país en la política del mismo. El fenómeno más típico relacionado con este modelo es el del golpe de Estado, sobre todo en África y Asia tras la descolonización e históricamente en América Latina. En ciertos casos, es posible que la

dictadura militar no sea visible, cuando la intervención militar es indirecta y mantiene un gobierno civil al que maneja en la sombra; esto nos permite establecer el concepto de régimen militar directo o pretorianismo, según HUNTINGTON. En esta línea podríamos situar las llamadas dictaduras cívico-militares, que son la expresión de la alianza entre militares y burócratas civiles, políticos profesionales y representantes de las clases dominantes.

Por lo que se refiere a la experiencia de la mayoría de los países del área iberoamericana G. O'DONNELL elabora el concepto de dictaduras burocrático-autoritarias, que resultó una característica de la región en la década de los 70.

V. Regímenes autoritarios populistas

El Peronismo es el ejemplo más destacado. Se basan en la existencia de un líder carismático directamente relacionado con las masas no organizadas; en especial, con las urbanas de reciente inmigración, a las que falta una conciencia política participativa. Este tipo de regímenes se apoya en una ideología no muy bien articulada y difusa, que pone el acento en la justicia, la moralidad, la relación directa del líder con la masa, el progreso, la industrialización, etc.

VI. Regímenes autoritarios nacionalista

Son típicos de África, y se crean a partir del proceso de independencia colonial, dirigido por una élite local. Suelen contar con un líder carismático, en ocasiones un héroe durante el proceso de independencia. Las Fuerzas Armadas desempeñan aquí un papel secundario, aceptando el poder civil. Por lo general, solo cuentan con un partido único, que acaba convirtiéndose en

una maquinaria burocrática y de control de clientelas. Su ideología es ambigua, anticapitalista, antiimperialista, y orientada hacia el socialismo.

VII. Los regímenes islámicos: el caso de Irán

Un régimen islámico no es lo mismo que un Estado islámico: en ambos la religión oficial es la musulmana, pero en los regímenes islámicos, además, el clero ejerce el poder, apoyado en una ideología compleja, la religión islámica, y en dos elementos conceptuales: la UMMA, o comunidad de creyentes y la SHARÍA o aplicación de las normas religiosas del Islam como principios fundamentales del ordenamiento y de la convivencia. La estructura partidista está articulada por el clero, y los grupos se componen de afiliados creyentes.

4.2.9. Administración pública

"Conjunto de organismos y personas que se dedican a la administración o el gobierno de los asuntos de un estado. Actividad de este conjunto de organismos y personas. Los funcionarios son trabajadores de la Administración Pública; el resto, es decir, el 22 % de tales trabajadores, trabaja para alguna administración pública."²⁷

Puedo decir que la administración pública es un grupo de organismo y personas que se dedican exclusivamente a asuntos relacionados con el estado.

La Secretaría Nacional de la Administración Pública es una entidad orientada a facilitar la adopción de las decisiones del Presidente de la República y a

²⁷ www.volucionelectoral.pdf.com

coordinar por instrucciones directas del Jefe de Estado las actividades de la Función Ejecutiva.

También debe establecer las políticas, metodologías de gestión en innovación institucional y herramientas necesarias para el mejoramiento de la eficiencia y eficacia de la administración pública central, institucional y dependiente.

Debe mejorar la calidad de la gestión en las entidades y organismos de la Función Ejecutiva, con quienes coordinará las acciones que sean necesarias.

Corresponde a la Secretaría Nacional de la Administración Pública el despacho de los asuntos administrativos de la Presidencia de la República.

Objetivos Estratégicos

1. Incrementar el enfoque estratégico de las instituciones.
2. Incrementar la calidad en la gestión y servicios públicos
3. Incrementar el fortalecimiento orgánico de la SNAP.
4. Incrementar la eficiencia operativa.
5. Incrementar la eficiencia operativa de las tecnologías de la información.
6. Incrementar la participación ciudadana, el control social y la transparencia.
7. Reducir los actos y espacios proclives a la corrupción.

"En el ejercicio de sus funciones, el empleado público puede realizar actos que afecten a terceros y a la propia Administración por los que se le pueda exigir una responsabilidad civil que le lleve a afrontar con su patrimonio las indemnizaciones que los ciudadanos le soliciten al

Estado. En el Título X de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común se regula la responsabilidad de la Administración y de las autoridades y el personal a su cargo.”²⁸

Por una misma infracción el trabajador se puede enfrentar a una sanción laboral, al pago de una indemnización por la vía civil y a penas de prisión por lo penal

Los ciudadanos tienen derecho a que las administraciones públicas les indemnicen si se les lesiona en sus bienes y derechos, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Este daño tendrá que ser evaluable económicamente. Para hacer efectiva esta responsabilidad patrimonial, los particulares deben exigir a la Administración las indemnizaciones por daños y perjuicios causados por el personal a su servicio.

Una vez que el Estado haya indemnizado a los particulares, puede exigir al personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, culpa o negligencia graves, previa instrucción del procedimiento que se establezca.

Para la exigencia de esta responsabilidad se ponderan criterios como el daño, la intencionalidad, la responsabilidad profesional del empleado y su relación con la ejecución del hecho que ha causado el perjuicio a los ciudadanos.

²⁸http://www.consumer.es/web/es/economia_domestica/trabajo **La ley, la autoridad, jurisdicción y el pueblo.**

De este modo, por la comisión de un acto que derive en indemnizaciones a los ciudadanos, el funcionario puede verse obligado a responder con su propio patrimonio.

4.2.10. Incumplimiento del plan de Trabajo

El Plan de Trabajo

Conforme lo dispone el segundo inciso del artículo. 109 de la Constitución Política los candidatos a las dignidades de prefectos, alcaldes y diputados, al inscribir su candidatura deberá presentar el correspondiente Plan de Trabajo como requisito previo. La Ley Orgánica de Elecciones, concilia este principio constitucional en el artículo 54 al prescribir que: "Los candidatos a Alcalde Municipal, Prefecto Provincial, en el momento de presentar su candidatura, deberá presentar el plan de trabajo propuesto, conjuntamente con el formulario de inscripción, el cual deberá contener entre otros elementos los siguientes:

Objetivos generales y específicos;

Programa de trabajo que contenga las acciones básicas que se propone ejecutar con el respectivo sustento técnico y su posible fuente de financiamiento, en el ejercicio de sus funciones, en el caso de ser elegidos. El programa responderá a las facultades y atribuciones de su función, debe tener el respaldo del partido u organización política que auspicia la candidatura;

Diagnóstico y soluciones a la problemática de la jurisdicción que representa; y,

Declaración de sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano.

El plan de trabajo debe ser notariado ante el funcionario competente.

"El incumplimiento injustificado del plan de trabajo es causal suficiente, para que los ciudadanos en goce de los derechos políticos pertenecientes a la jurisdicción electoral puedan ejercer este derecho, revocando el mandato dentro del plazo previsto en el artículo 111 de la Constitución Política: en los casos de incumplimiento del plan de trabajo, se podrá solicitar transcurrido el primero y antes del último año del ejercicio de sus funciones, por una sola vez dentro del mismo período."²⁹

Debo decir que una de las causales de destitución de las autoridades elegidas por votación popular es el no cumplir con su plan de trabajo ofrecido durante la campaña política, y al no hacerlo es una causal para pedir su revocatoria o destitución.

4.2.11. Procedimiento de solicitud de revocatoria de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador.

La Constitución Política de la República para los ciudadanos ecuatorianos de cualquier jurisdicción política electoral, radica en la capacidad para revocar el mandato a los dignatarios de elección popular que se encuentren incurso en las causales que la propia Constitución y la ley establecen. La Carta Fundamental se refiere a la revocatoria del mandato como otras de las formas de participación ciudadana, conducente a controlar los actos y gestión de los dignatarios de elección popular. El artículo 109 *ibídem* al referirse a este

²⁹Constitución De la República del Ecuador. Ediloja Cía. Ltda. Octubre, 2012. Pág.126.

derecho, dice: "**Revocatoria del mandato**.- Los ciudadanos tendrán derecho a resolver la revocatoria del mandato otorgado a los **alcaldes, prefectos y diputados** de su elección, por actos de corrupción o incumplimiento injustificado de su plan de trabajo" ; el segundo inciso del artículo 110 de la Constitución Política al hablar de la iniciativa para revocar el mandato establece que deben cumplirse los requisitos previstos en la Constitución y en la **ley**. Hasta el momento de escribir estos comentarios, el Congreso Nacional no ha expedido la Ley Orgánica de Revocatoria del Mandato, lo cual limita severamente la aplicación de este derecho legítimo de los ecuatorianos, a pesar que, reposa adormecido al igual que otros, varios proyectos de ley sobre la materia, en especial el presentado el 15 de enero del 2000 por iniciativa del Tribunal Supremo Electoral, en un solo Código, denominado de las Instituciones Democráticas. Preguntemos a nuestros legisladores ¿Por qué no trató, discutió y aprobó una ley tan importante, que consagra derechos políticos y permite enviar de vuelta a su casa a los dignatarios incapaces de cumplir las expectativas y dar soluciones reales a las necesidades básicas de sus electores, entre ellos a los propios diputados?

Sin embargo, para subsanar la mora parlamentaria y, aplicando el tercer inciso del artículo 18 de la Carta Política: no podrá alegarse falta de ley para justificar la violación o desconocimiento de los derechos establecidos en esta Constitución, para desechar la acción por esos hechos, o para negar el reconocimiento de tales derechos, el Máximo Organismo del Sufragio, en uso de su facultad reglamentaria, consiente de su responsabilidad ante el país y con el ánimo de garantizar la vigencia del sistema democrático y la administración pública libre de corrupción e incapacidad de dignatarios de elección popular dictó el Reglamento para consulta popular y revocatoria del mandato, publicado en el Registro Oficial No. 366 de 11 de julio de 2001.

Requisitos para revocar el mandato

Conforme dispone el artículo 110 de la Constitución Política del Ecuador, la iniciativa para la revocatoria del mandato la ejercerá un número de ciudadanos en goce de los derechos políticos, que represente por lo menos el **treinta por ciento** de los empadronados en la respectiva circunscripción territorial. La Codificación de la Ley de Elecciones amplía este principio constitucional en los artículos 122 y siguientes. Únicamente como ejemplo y que no se vaya a interpretar como insinuación, ni remotamente, los ciudadanos del Distrito Metropolitano de Quito que constan en el padrón electoral son 1'236.983 electores en ejercicio de sus derechos políticos y desearan revocar el mandato a su alcalde, deberían contar con el respaldo del 30% del electorado, que correspondería a 371.094 electores. De la misma forma, si los ciudadanos de la provincia del Guayas, quisieran iniciar el proceso de revocatoria del mandato de un diputado o del prefecto de dicha provincia, existiendo en el padrón electoral 2'111.224 ciudadanos aptos para el sufragio, debería contar con el respaldo de 633.367 ciudadanos de dicha provincia; y así podríamos proseguir con ejemplos de conformidad con la población electoral de cada una de las jurisdicciones electorales del país.

La mayoría absoluta de los sufragantes

Respecto al proceso de revocatoria de mandato, el artículo 112 de la Constitución Política dispone que: "Decisión de Revocatoria.- En la consulta de revocatoria participarán obligatoriamente todos los ciudadanos que gocen de los derechos políticos. La decisión de revocatoria si existiere el pronunciamiento favorable de la mayoría absoluta de los sufragantes de la respectiva circunscripción territorial...." Es necesario establecer con claridad esta premisa como requisito para que surta efecto la revocatoria a un dignatario de elección popular. Si partimos de la reflexión inicial que en un

proceso electoral, existe aproximadamente un 35% de ausentismo de los electores, y en los formularios de recepción de firmas para respalda la revocatoria del mandato, deben existir el 30% de los ciudadanos empadronados, sumarían un 65% del electorado de una circunscripción electoral ; por lo cual, al iniciar un proceso de esta naturaleza, el dignatario podría considerarse ya revocado del mandato y con una pérdida total de legitimidad para seguir ejerciendo su cargo. Pero esta reflexión está reñida con el principio de escutar los votos válidos para determinar si el pronunciamiento constituye la mayoría absoluta del electorado.

4.2.12. Procedimiento de destitución de la autoridad de acuerdo al COOTAD

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD desarrolla lo establecido en la Constitución y establece el marco legal para la organización territorial y el funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados. Este Código consta de 9 títulos, 599 artículos, 9 disposiciones generales, 31 disposiciones transitorias y 2 disposiciones derogatorias y reformativas. El COOTAD establece en un solo cuerpo normativo lo contenido en la Ley de Régimen Municipal, la Ley de Régimen Provincial, la Ley de Juntas Parroquiales, La Ley de Descentralización del Estado y Participación Social.

Capítulo III

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

“Art. 302.- Participación ciudadana. La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de

decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

Las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas.”³⁰

El artículo antes anotado nos indica que la ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

³⁰www.fieled.com:Ediciones legales 2016. Pág.81.

“Art. 303.- Derecho a la participación. El derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, deben ser consultados frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos.

La ciudadanía tiene derecho a ejercer la democracia directa a través de la presentación de proyectos de normas regionales, ordenanzas provinciales, distritales o cantonales, acuerdos y resoluciones parroquiales. También tienen derecho a ejercer el control social de los actos de los gobiernos autónomos descentralizados y a la revocatoria del mandato de sus autoridades en el marco de la Constitución y la Ley.

La ciudadanía, en forma individual o colectiva, tiene derecho a participar en las audiencias públicas, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa; además, podrá solicitar la convocatoria a consulta popular sobre cualquier asunto de interés de la circunscripción territorial y revocatoria del mandato en el marco de lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos.

Para efectos de lograr una participación ciudadana informada, los gobiernos autónomos descentralizados facilitarán la información general y particular generada por sus instituciones; además, adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”³¹

El referente artículo nos manifiesta que las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, deben ser consultados frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos. Así mismo tienen derecho a ejercer el control social de los actos de los gobiernos autónomos descentralizados y a la revocatoria del mandato de sus autoridades en el marco de la Constitución y la Ley.

“Art. 304.- Sistema de participación ciudadana. Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.

El sistema de participación ciudadana se constituye para:

a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;

³¹www.fieled.com:Ediciones legales 2016. Pág.81.

b) (Reformado por el num. 3 de la Disposición Reformativa Primera de la Ley s/n, R.O. 790S, 5VII2016).

Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;

c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;

d) Participar en la definición de políticas públicas;

e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan;

f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;

g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales; y,

h) Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.

El sistema de participación estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial.

La máxima instancia de decisión del sistema de participación será convocada a asamblea al menos dos veces por año a través del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado.

El sistema de participación ciudadana designará a los representantes de la ciudadanía a los consejos de planificación del desarrollo correspondientes.”³²

Dentro del artículo anotado diremos que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, para poder deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones, y en lo principal materia de nuestra investigación, fortalecerá la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social

³²www.fieled.com:Ediciones legales 2016. Pág.81.

4.3. MARCO JURÍDICO.

4.3.1. Análisis del Art. 1 inciso 1, 441, 442 y 443 de la Constitución de la República del Ecuador.

"TITULO I ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESTADO

Capítulo primero Principios fundamentales

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.”³³

En nuestra Constitución que es la que rige nuestro país y que es la Ley suprema en jerarquía, establece y dispone que nuestro país es un estado de derechos , cual se encuentra regidos por leyes, es un estado democrático, porque tenemos el derecho a elegir y ser elegidos, soberano porque radica en el pueblo, independiente, porque está gobernado por el poder ejecutivo ejercido por el presidente, intercultural, porque prevé y protege la existencia de varias culturas, plurinacional, por su amplia amalgama de nacionalidades y laico, porque es independiente de cualquier organización religiosa.

"Art.61. Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos.

1. Elegir y ser elegidos.”³⁴

Nuestra Constitución nos da a todos los ecuatorianos, algunos derechos como el de elegir a la persona o las personas que creamos que sean las indicadas

³³Constitución De la República del Ecuador. Ediloja Cía. Ltda. Octubre, 2012. Pág.126.

³⁴Constitución De la República del Ecuador. Ediloja Cía. Ltda. Octubre, 2012. Pág.81.

para ejercer un cargo o función en nuestro país, así como a ser elegidos por el pueblo, siempre y cuando cumplamos con los requerimientos necesarios, el participar en asuntos que sean de nuestro interés, a ser consultados y desempeñar empleos y funciones públicas.

Capítulo tercero

Reforma de la Constitución

"Art.441.- La enmienda de uno o varios artículos de la Constitución que no altere su estructura fundamental, o el carácter y elementos constitutivos del Estado, que no establezca restricciones a los derechos y garantías, o que no modifique el procedimiento de reforma de la Constitución, se realizara.

- 1. Mediante referéndum solicitado por la Presidenta o Presidente de la Republica, o por la ciudadanía con al menos el ocho por ciento de las personas inscritas en el registro electoral.**
- 2. Por iniciativa de un número no inferior a la tercera parte de los miembros de la asamblea nacional. El proyecto se tramitara en dos debates, el segundo debate se realizará de modo impostergable en los treinta días siguientes al año de realizado el primero. La reforma sólo se aprobara si obtiene el respaldo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Nacional.”³⁵**

El antes anotado artículo señala que si se podrá reformar un artículo de la constitución siempre y cuando no se altere la estructura fundamental del

³⁵Constitución De la República del Ecuador. Ediloja Cía. Ltda. Octubre, 2012. Pág.308.

estado, donde deberá reunirse un respaldo de lo menos el ocho por ciento de las personas inscritas en el registro electoral.

"Art.442.- La reforma parcial que no suponga una restricción en los derechos y garantías constitucionales, ni modifique el procedimiento de reforma de la Constitución tendrá lugar por iniciativa de la Presidencia o Presidente de la república, o a solicitud de la ciudadana con el respaldo de al menos el uno por ciento de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el registro electoral, o mediante resolución aprobada por la mayoría de los integrantes de la Asamblea Nacional.

La iniciativa de reformar constitucional será tramitada por la asamblea nacional en al menos dos debates. El segundo debate se realizará al menos noventa días después del primero. El proyecto de reforma se aprobará por la Asamblea Nacional. Una vez aprobado el proyecto de reforma constitucional se convocará a referéndum dentro de los cuarenta y cinco días siguientes.

- 1. Para la aprobación en referéndum se requerirá al menos la mitad más uno de los votos válidos emitidos. Una vez aprobada la reforma en referéndum, y dentro de los siete días siguientes, el Consejo Nacional Electoral dispondrá su publicación.”³⁶**

Este artículo nos habla de la reforma parcial de la constitución que no suponga una restricción de los derechos y garantías constitucionales, tendrá lugar por iniciativa del presidente de la República o a solicitud de la ciudadanía y ciudadanos inscritos en el registro electoral de al menos el uno por ciento. Pues la reforma será tramitada por la Asamblea Nacional en al

³⁶Constitución De la República del Ecuador. Ediloja Cía. Ltda. Octubre, 2012. Pág.308.

menos dos debates. El segundo debate se hará al menos después de noventa días después del primero. Y finalmente una vez aprobada el referéndum dentro de los siete días siguientes se dispondrá su publicación.

"Art.443.- La Corte Constitucional calificara cuál de los procedimientos previstos en este capítulo corresponde a cada caso."³⁷

Es claro este artículo, nos dice que la Institución llamada Corte Constitucional será la encargada de calificar los procedimientos que corresponderán esto de acuerdo a cada caso planteado.

4.3.2. Análisis del Art. 10,11 Y 25 del Código de la Democracia.

Art. 10.- Tramitación de la iniciativa popular normativa.- El Consejo Nacional Electoral, una vez notificado con la admisión a trámite de una iniciativa popular normativa, procederá a autenticar y verificar las firmas; cumplido este requisito, el Consejo Nacional Electoral notificará al órgano con competencia normativa para que éste, a su vez, inicie el trámite obligatorio para garantizar la participación directa y efectiva de las promotoras y los promotores en el debate del proyecto LEY ORGANICA DE PARTICIPACION CIUDADANA - Página 6 eSilec Profesional - www.lexis.com.ec normativo. El órgano con competencia normativa deberá empezar a tratar la iniciativa popular normativa, en el plazo máximo de ciento ochenta días, contados desde la fecha en la que fue notificado por el Consejo Nacional Electoral; si no lo hace, la propuesta entrará en vigencia de conformidad con la Constitución. Art. 11.- Consulta popular vinculante.- En caso de rechazo o modificación no consentida del proyecto de iniciativa popular normativa por la Asamblea u órgano con competencia normativa, o bien modificación en términos

³⁷Constitución De la República del Ecuador. Ediloja Cía. Ltda. Octubre, 2012. Pág.308.

relevantes, la comisión popular promotora podrá solicitar al Ejecutivo del nivel de gobierno correspondiente, la convocatoria a consulta popular en el ámbito territorial respectivo para decidir entre la propuesta original de la iniciativa popular o la resultante de la tramitación en el órgano con competencia normativa. La consulta popular se regulará por las disposiciones establecidas en la Constitución y la ley. El Consejo Nacional Electoral deberá garantizar que la comisión popular promotora acceda en condiciones de igualdad a los medios de comunicación social para la defensa y debate público de su iniciativa, previo dictamen de la Corte Constitucional sobre la constitucionalidad de las preguntas.

“Art. 25.- Revocatoria del mandato.- Las electoras y electores podrán revocar democráticamente el mandato a las autoridades de elección popular por incumplimiento de su plan de trabajo, de las disposiciones legales relativas a la participación ciudadana y las demás funciones y obligaciones establecidas en la Constitución de la República y la ley correspondiente a cada una de las dignidades de elección popular. La solicitud de revocatoria del mandato solamente podrá presentarse una vez cumplido el primer año de gestión y antes del último. Durante el periodo de gestión de una autoridad podrá realizarse solo un proceso de revocatoria del mandato. Podrán presentar esta solicitud las electoras y electores que estén empadronados en la circunscripción respectiva de la autoridad a la que se pretende revocar el mandato. Una persona o sujeto político podrá presentar por una sola vez la solicitud de revocatoria del mandato.”³⁸

³⁸Constitución De la República del Ecuador. Ediloja Cía. Ltda. Octubre, 2012. Pág.308.

El antes anotado artículo nos manifiesta que los electores y electoras podrán revocar el mandato democráticamente el mandato de las autoridades mediante elección popular el motivo será por no cumplir con el plan de trabajo ofrecido durante su campaña política o postulación a ocupar una dignidad popular.

4.3.3. La Revocatoria del Mandato en el Ámbito Jurídico.

El término “revocar” tiene su origen en el latín “revocare” y hace referencia al acto unilateral que emana de una voluntad que se rectifica. Su significado según el Diccionario de la Real Academia Española es: “dejar sin efecto una concesión, un mandato o una resolución”. Por mandato entiende el propio Diccionario el “encargo o representación que por la elección se confiere a los diputados, concejales, etc.

“En el Diccionario del Español Actual, de M. Seco, se define el término “revocar” como “anular o dejar sin efecto una disposición o mandato” mientras que por mandato se entiende en su acepción núm. 3 el “contrato consensual por el que una persona encarga a otra su representación o la gestión de algún negocio.”³⁹

En el ámbito constitucional, el mandato se configura como un instrumento institucionalizado cuya finalidad se orienta a la participación indirecta de los ciudadanos en los asuntos públicos. Por su parte, la revocación constituye un procedimiento a través del cual los *electores* pueden destituir a un cargo público con anterioridad a la expiración del período para el que fue elegido. La institución de la revocación del mandato presenta graves problemas

³⁹M. SECO. Diccionario Español. Buenos-Aires-Argentina. 2009. Pág.113.

teóricos en el marco de la representación libre. En efecto, el modelo de mandato representativo implantado con el advenimiento del Estado constitucional margina el concepto de relación jurídica, en sentido propio, en favor de una relación de *legitimidad* en la que priva el aspecto institucional de garantía del carácter representativo de los órganos constitucionales del Estado. El efecto jurídico esencial que se desprende de este concepto de mandato es, precisamente, su carácter irrevocable. Tras el ejercicio del derecho de *sufragio* el representante queda desvinculado de su circunscripción de origen y ostenta la representación de un colegio nacional único de forma que el Parlamento, como órgano, representa también a la nación en su conjunto. A pesar de las dificultades que en este sentido ofrece la construcción del concepto de mandato representativo, el mecanismo de la revocación del mandato ha adquirido cierto auge en algunas constituciones iberoamericanas como un instrumento de *democracia* directa destinado al control del abuso de *poder* de los que ocupan un cargo, especialmente en los ámbitos regional y local.

4.3.4. Análisis Jurídico de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social

La Participación Ciudadana en Ecuador ha pasado por diferentes momentos, pero se debe mencionar que se empezó a institucionalizarla a partir de la Constitución de 1998 y es en la Constitución Ecuatoriana del 2008 que se establece de forma sólida la base jurídica para impulsar los diferentes mecanismos de “Participación Ciudadana y Control Social”, así como las diferentes instancias que serán las encargadas de que dicha participación sea adecuada a las necesidades de la población ecuatoriana. El presente artículo tuvo como propósito el establecer el estado real de la Participación Ciudadana

y Control Social en Ecuador, para lo cual se ha realizado un profundo análisis documental, tomando en cuenta diferentes puntos de vista de prestigiosos autores del tema tanto nacionales como extranjeros, mismos que permitieron establecer las bases conceptuales sobre los que sustentan la participación ciudadana y el control social, pasando luego por una revisión de la Constitución ecuatoriana frente a la participación ciudadana y el control social, finalmente se realizó un estudio sobre la utilización que los ecuatorianos han realizado de los diferentes mecanismos de democracia representativa, directa y comunitaria desde el 2008 hasta la presente. Esta investigación permitió conocer el estado actual de la participación ciudadana y control social en Ecuador. PALABRAS CLAVE: Participación Ciudadana, Ciudadano, Constitución, Control Social, TIC.

4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA

4.4.1. Legislación electoral chilena

En Chile la legislación aplicable por la justicia electoral y la que regula la organización y atribuciones de los órganos que la ejercen, se encuentra en la constitución y dispersa en diversas leyes. Entre estas leyes tenemos:

“a) Las leyes que regulan la organización y atribuciones de los órganos de la justicia electoral son las respectivas ley orgánica constitucional del Tribunal Calificador de Elecciones (L 18460)¹, ley de los tribunales electorales regionales (L 185932 y ley orgánica constitucional del Servicio Electoral (L 18556, en su título IV) ³, órgano que también es regulado por su ley orgánica de planta (L 185834.b) La ley que regula la realización de los procesos electorales relativos a la elección de parlamentarios y del Presidente de la República es la ley orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios. Referida a ésta, la ley orgánica constitucional de municipalidades (L 18695) regula los procesos electorales relativos a la elección de concejales y del alcalde. A su vez, la ley orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional (L 19175) regula la elección de los consejos regionales.c) La ley orgánica constitucional de los partidos políticos (L 18603) establece para ellos una serie de reglas con incidencia electoral, además de establecer la competencia de la justicia electoral para conocer de la infracción a esas reglas.

d) La ley orgánica constitucional sobre sistema de inscripciones electorales y Servicio Electoral (L 18556) establece el sistema de registro e inscripción electoral, estableciendo además, tanto publicada en el DO el 15 de

noviembre de 1985 y cuya última modificación fue introducida por la L 20043 del 26 de Agosto de 2005.”⁴⁰

En Chile el organismo que regula las elecciones se llama Tribunal Calificador de elecciones. Por otro lado para controlar a los concejales y alcalde existe una ley orgánica constitucional de municipalidades que regula los procesos electorales relativos a la elección de concejales y del alcalde. De acuerdo al artículo 2164, la revocación del mandante puede ser expresa o tácita. La tácita es el encargo del mismo negocio a distinta persona.

Tampoco en esta legislación se acepta la revocación verbal de un mandato constituido por escritura pública para vender una propiedad, ya que tal revocación debe hacerse por escritura pública debidamente notificada al mandatario.

Pero si se termina el mandato judicial por la comparecencia personal del mandante es decir hay revocación tácita del mandante judicial si el mandante comparece a juicio sin expresar que deja subsistente el mandato.

4.4.2. Argentina

Sistema Electoral

La Argentina tiene un sistema presidencialista de gobierno:

- El presidente es, a la vez, jefe de Estado y jefe de gobierno.
- La elección del presidente es directa o semi-directa.

⁴⁰<https://books.google.es/books?isbn=9561011999>

- El jefe de gobierno y su gabinete no son designados o removidos por el parlamento sino por el propio presidente
- Los poderes Ejecutivo y Legislativo están claramente separados.

Leyes Electorales

Ley Orgánica de los Partidos Políticos. Ley 23.298 .

ARTÍCULO 21.- La carta orgánica constituye la ley fundamental del partido en cuyo carácter rigen los poderes, los derechos y obligaciones partidarias y a la cual sus autoridades y afiliados deberán ajustar obligatoriamente su actuación.

ARTÍCULO 22.- Con anterioridad a la elección de candidatos los organismos partidarios deberán sancionar una plataforma electoral o ratificar la anterior, de acuerdo con la declaración de principios, el programa o bases de acción política. Copia de la plataforma, así como la constancia de la aceptación de las candidaturas por los candidatos, deberán ser remitidas al juez federal con competencia electoral, en oportunidad de requerirse la oficialización de las listas.

ARTÍCULO 1.- Se garantiza a los ciudadanos el derecho de asociación política para agruparse en partidos políticos democráticos.

Se garantiza a las agrupaciones el derecho a su constitución, organización, gobierno propio y libre funcionamiento como partido político, así como también el derecho de obtener la personalidad jurídico-política para actuar en uno, varios o todos los distritos electorales, o como confederación de partidos, de acuerdo con las disposiciones y requisitos que establece esta ley.

ARTÍCULO 2.- Los partidos son instrumentos necesarios para la formulación y realización de la política nacional. Les incumbe, en forma exclusiva, la nominación de candidatos para cargos públicos electivos.

Las candidaturas de ciudadanos no afiliados podrán ser presentadas por los partidos siempre que tal posibilidad esté admitida en sus cartas orgánicas.

ARTÍCULO 3.- La existencia de los partidos requiere las siguientes condiciones sustanciales:

a) Grupo de ciudadanos, unidos por un vínculo político permanente.

b) Organización estable y funcionamiento reglados por la carta orgánica, de conformidad con el método democrático interno, mediante elecciones periódicas de autoridades y organismos partidarios, en la forma que establezca cada partido, respetando el porcentaje mínimo por sexo establecido en la Ley 24.012 y sus decretos reglamentarios. (Inciso sustituido por art. 1° de la Ley N° 26.571 B.O. 14/12/2009)

c) Reconocimiento judicial de su personería jurídico-política como partido, la que comporta su inscripción en el registro público correspondiente.

ARTÍCULO 4.- Los partidos políticos pueden adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo con el régimen dispuesto por el Código Civil y por las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 5.- Esta ley es de orden público y se aplicará a los partidos que intervengan en la elección de autoridades nacionales y asimismo a los que concurren a elecciones municipales de la ciudad de Buenos Aires y territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a partir del 4 de noviembre de 1985.

ARTÍCULO 6.- Corresponde a la Justicia Federal con competencia electoral, además de la jurisdicción y competencia que le atribuye la ley orgánica respectiva, el contralor de la vigencia efectiva de los derechos, atributos, poderes, garantías y obligaciones, así como el de los registros que ésta y demás disposiciones legales reglan con respecto a los partidos sus autoridades, candidatos, afiliados y ciudadanos en general.

Ley de financiamiento de Partidos. Ley 26.215.

Decretos Reglamentos

Registro de Electores Privados de la Libertad. Decreto 1291/06 (Incluye Decreto 295/09).

ARTÍCULO 29.- La elección de autoridades partidarias se llevará a cabo periódicamente, de acuerdo a sus cartas orgánicas, subsidiariamente por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos o por la legislación electoral. Para la designación de candidatos a cargos electivos nacionales se aplicará el sistema de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, en todo el territorio de la Nación, para un mismo día y para todos los partidos

“En algunos lugares que han adoptado el mecanismo de revocatoria, los funcionarios solo pueden ser revocados si, y solo si, se puede demostrar que han actuado de forma inadecuada —por ejemplo, el estado de Minnesota, ante la comisión de graves ilícitos u omisiones durante el periodo de ocupación del cargo de un funcionario electo—. En otros, no se requiere una base legal de conducta impropia o incompetente, por lo que el hecho de contar con el número suficiente de firmas es suficiente para forzar una votación de revocatoria.

Por caso, en la teoría política corriente en el ámbito hispanoamericano se consideran las siguientes circunstancias como causas que justifican la solicitud por el electorado de la convocatoria de una consulta popular de revocatoria:

- **Voto programático.**
- **Actos de corrupción.**
- **Violación de derechos humanos.**
- **Pérdida de legitimidad.**⁴¹

En la legislación Argentina si existe la revocatoria del mandato y esta se da por algunos motivos tales como: graves ilícitos u omisiones durante el periodo de ocupación del cargo de un funcionario electo, voto programático, actos de corrupción y perdida de legitimidad. Y para que existe o se pueda dar esto es necesario de un número significativo de firmas para poder llegar a una votación de revocatoria.

4.4.3. México

1.- ¿Qué forma de organización política tiene México?

México es una república federal compuesta por 31 Estados autónomos en su régimen de gobierno interno y un Distrito Federal. El poder supremo de la federación se divide en tres poderes, distribuidos entre las siguientes personas.

⁴¹https://es-wikipedia.org/wiki/Revocatoria_del_mandato.

Los Poderes Ejecutivos de la Unión, de los Estados y del Distrito Federal son nombrados por 6 años sin posibilidad de reelección y se depositan en:

- El Presidente de la República
- Los Gobernadores de cada Estado
- Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

En cada entidad federativa, los poderes legislativos se componen de una sola Cámara, mientras que el Congreso de la Unión se integra de la siguiente manera:

El Poder Judicial de cada una de las 32 Entidades Federativas lo encabezan sus respectivos Tribunales Superiores de Justicia, en tanto que el Poder Judicial Federal se organiza de la siguiente forma:

2.- ¿Cómo está organizado el sistema electoral mexicano a nivel federal?

El sistema electoral mexicano a nivel federal lo componen el **Instituto Nacional Electoral**, una autoridad administrativa regulada en el artículo 41 de la Constitución, el **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, una autoridad jurisdiccional que se encuentra regulada por el artículo 99 constitucional y la **Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales**, organismo especializado de la Procuraduría General de la República, encargado de investigar los delitos electorales a nivel federal.

3.- ¿Qué es el Instituto Nacional Electoral?

El Instituto Nacional Electoral es **un organismo público e independiente en sus decisiones y funcionamiento**, encargado principalmente de **organizar las elecciones federales y locales, estas últimas en coordinación con las autoridades electorales de las entidades federativas**. El INE tiene sus oficinas

centrales en el Distrito Federal y para cumplir con sus fines en todo el país, cuenta con representaciones en las capitales de las 32 entidades federativas y en los 300 distritos electorales en que se divide el territorio nacional, llamadas **juntas locales y distritales ejecutivas**, respectivamente.

El Consejo General es el máximo órgano de dirección del INE y está integrado por:

- Once miembros con derecho a voz y voto, llamados **Consejeros Electorales** (uno de ellos funge como presidente del Consejo)
- Los **consejeros del Poder Legislativo**. Uno por cada grupo parlamentario presente en el Congreso (con voz, pero sin voto)
- Los **representantes de los partidos políticos nacionales con registro** (con voz, pero sin voto) y,
- El **Secretario Ejecutivo del INE** (con voz pero sin derecho a voto).

Además de organizar las elecciones, el INE también se encarga de:

- Administrar el tiempo que le corresponde al Estado en radio y televisión para fines electorales.
- Revisar y ajustar el número de distritos electorales a nivel federal.
- Organizar y mantener actualizado el Registro Federal de Electores.
- Entregar los recursos que por ley les corresponden a los partidos y agrupaciones políticas nacionales y vigilar que los usen adecuadamente.

“En resumen, mediante el procedimiento de revocación de mandato, el electorado tiene el derecho a destituir del cargo a un funcionario público

a quien él mismo eligió, antes de que concluya el periodo de su mandato. Es decir, el pueblo, mediante el sufragio, decide la continuidad en el desempeño del cargo de un funcionario de elección popular. Se consideran causales para que el electorado solicite la revocación de mandato de un funcionario público electo las siguientes: actos de corrupción, ineficiencia, violación de derechos humanos y pérdida de legitimidad.

Existen varios argumentos a favor de la revocación de mandato o destitución, entre ellos destacan:

- Refuerza el control popular sobre el gobierno.
- Permite a los votantes corregir fallas de los sistemas electorales, provocadas por errores en las papeletas de votación, fallas en los sistemas de conteo electrónico, entre otras.
- Reduce la alienación de los votantes.
- Educa al electorado.
- La existencia de la revocación estimula a los funcionarios públicos electos a ser más responsables con sus electores.
- Estimula a los votantes a jugar un rol de supervisión más activo en relación a los funcionarios electos.

La revocación de mandato se fundamenta en los principios de soberanía popular, representación y rendición de cuentas, a través de los cuales el pueblo ejerce su soberanía, es por tanto una de las figuras de

participación electoral menos explorada por los regímenes democráticos de todo el mundo.”⁴²

Puedo decir que en la legislación Mexicana también se revoca a las autoridades elegidas mediante elección popular y estas se dan por: en lo principal actos de corrupción, ineficiencia, violación de los derechos humanos y pérdida de legitimidad. Esto lo realizan de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Mexicana, donde indica que lo podrán hacer por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes de los congresos locales.

4.3.1. España

La legislación que actualmente regula los procesos electorales en España consiste en las siguientes normas:

- La Constitución Española de 1978
- La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que regula las elecciones al Congreso y Senado, las elecciones municipales y las elecciones al Parlamento Europeo.
- Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General²

Constitución Española de 1978

Artículo 68. (extracto)

⁴²[WWW.iidh.ed.cr/comunidades/redelectorales/docs/.../ Revocatoria%20de%20mandato.htm](http://WWW.iidh.ed.cr/comunidades/redelectorales/docs/.../Revocatoria%20de%20mandato.htm).

1. El Congreso se compone de un mínimo de 300 y de un máximo de 400 Diputados, elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en los términos que establezca la Ley.

2. La circunscripción electoral es la provincia. Las poblaciones de Ceuta y Melilla estarán representadas cada una de ellas por un Diputado. La Ley distribuirá el número total de Diputados, asignando una representación mínima inicial a cada circunscripción y distribuyendo los demás en proporción a la población.

3. La elección se verificará en cada circunscripción atendiendo a criterios de representación proporcional.

4. El Congreso es elegido por cuatro años. El mandato de los Diputados termina cuatro años después de su elección o el día de la disolución de la Cámara.

5. Son electores y elegibles todos los españoles que estén en pleno uso de sus derechos políticos. La Ley reconocerá y el Estado facilitará el ejercicio del derecho de sufragio a los españoles que se encuentren fuera del territorio de España.

El porcentaje mínimo de votos del 3% para considerar una candidatura (LOREG, Artículo 163) solo tiene implicaciones prácticas en las circunscripciones grandes en las que se eligen muchos diputados (por ejemplo, Madrid), en el resto ese mínimo no influye en la adjudicación de escaños.

La revocatoria del mandato es un derecho político, por medio de los cuales los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han ofrecido a un gobernante o alcalde.

“El trámite inicia cuando un grupo de ciudadanos, en número no inferior al 40% de los votos que obtuvo el gobernante respectivo, solicita ante la Registraduría del Estado Civil que convoque a votaciones para revocar el mandato del mismo, fundamentando su solicitud en el incumplimiento del programa de gobierno o en la insatisfacción general de la población. El Registrador informa a la persona cuyo mandato pretende revocarse y posteriormente convoca a votaciones; la revocatoria opera si así lo determinan la mitad más uno de los votos, siempre que el número de sufragios no sea inferior al 55% de la votación válida emitida el día en que se eligió al mandatario. Si la revocatoria prospera, el Presidente de la República procede a remover al gobernador revocado, o el gobernador remueve al alcalde revocado -según el caso-, y a nombrar un encargado transitoriamente hasta que se elija popularmente al nuevo gobernante, el cual ocupará el cargo por el período constitucionalmente establecido.

De otro lado, la revocatoria sólo es establecida por la Ley para los gobernadores y alcaldes. No se aplica para otros funcionarios de elección popular como los Congresistas -órgano legislativo-, Diputados, Concejales, o el propio Presidente de la República -funcionario perteneciente, al igual que los gobernadores y alcaldes, a la rama ejecutiva del poder público.”⁴³

⁴³Docencia.udea.edu.co/derecho/constitución/revocatopria_mandato.htm.

Debo decir también que en la legislación española también se revoca el mandato pero solo de alcaldes y gobernadores y se lo hace en número no inferior al 40% de los votos que obtuvo el gobernante respectivo, solicita ante la Registraduría del Estado Civil que convoque a votaciones para revocar el mandato del mismo, fundamentando su solicitud en el incumplimiento del programa de gobierno o en la insatisfacción general de la población. Para las demás dignidades no es aplicable.

5. MATERIALES Y MÉTODOS.

5.1. Materiales.

Dentro de la presente investigación utilice los siguientes materiales:

a.- Insumos de Oficina: Dentro del material de oficina, para la redacción del informe final se empleó: papel A4, esferográficos, computador, memoria extraíble etc.

b.- Fuentes de Información: Dentro de las fuentes de información empleada están libros tales como: Constitución de la República del Ecuador; Indicadores de Género; Libros de CEDAW; Diccionario Jurídico; Diccionario de la Lengua Española; Código de la Democracia; Internet. etc.

5.2. Métodos utilizados.

Para el desarrollo de la presente investigación jurídica utilice los siguientes métodos:

- **Inductivo:** El cual me permitió establecer el nexo común de la problemática investigada, el cual es la necesidad de establecer sanciones más drásticas para las autoridades que no cumplen con el plan de trabajo, así como para las autoridades que no hacen cumplir las sanciones.

- **Deductivo:** El cual me sirvió para deducir los puntos más sobresalientes de la investigación literaria, que en forma conjunta con los resultados de la investigación para lograr una mejor comprensión y socialización de la temática, y lo cual se ve reflejado en la investigación de campo que se presenta con los respectivos gráficos estadísticos, interpretación y comentario del autor.

- **Método Científico:** El mismo que se desarrolla en las siguientes etapas:

a) Observación.- Es la indagación de todos los aspectos de la problemática, lo cual me ayudo principalmente en lo que fue el acopio de información teórica empírica.

b) Análisis.- Consiste en el estudio detallado e íntegro de toda la información recopilada en la fase de observación; lo que me permitió desarrollar contenidos principales del informe final de la tesis.

c) Síntesis.- Consiste en la condensación de los principales conocimientos aprendidos durante el proceso lo cual se materializo en las conclusiones, recomendaciones y propuesta de reforma jurídica. Dentro de las técnicas utilizadas para la investigación de campo se encuentran en la cuesta, aplicada en un número de 30 personas, abogados en libre ejercicio, persona conocedoras de la problemática

5.3. Técnicas.

En lo referente a las técnicas de investigación, hice uso de las siguientes técnicas:

Lectura Científica.- Para recolectar datos de la bibliografía especializada de una manera objetiva.

Encuestas.- Con esta técnica investigativa obtendré la información mediante un cuestionario de preguntas aplicadas a un determinado grupo social o universo; en este caso, la encuesta estuvo dirigida a los treinta señores y Abogados en libre ejercicio profesional. La información recogida fue tabulada manualmente para obtener datos estadísticos para verificar la hipótesis planteada.

Recogida toda la información, la analizare objetivamente mediante tablas y cuadros estadísticos, para verificar los objetivos e hipótesis y para el planteamiento de las conclusiones y recomendaciones y de la propuesta jurídica de reforma, mismas que hacemos constar a continuación.

6. RESULTADOS.

6.1. Análisis e interpretación de los resultados de la encuesta.

De acuerdo al tema de la presente investigación jurídica denominada: **“REFORMAR EL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EN LO CONCERNIENTE A LA DESTITUCIÓN DE LAS AUTORIDADES LOCALES POR EL NO CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO OFRECIDO DURANTE LA CAMPAÑA POLÍTICA”**, he recurrido a la técnica de la encuesta como soporte para la estructura y desarrollo de la temática propuesta, la misma que ha sido aplicada a 30 ciudadanos y profesionales del derecho de la ciudad de Loja, con la finalidad de hacer una recopilación de información necesaria para describir las manifestaciones de la revocatoria del mandato en nuestro país y, consiguiendo de esta manera identificar con plenitud los factores causales de los mismos, y por consiguiente verificar las hipótesis programadas.

A continuación me permito exponer los resultados alcanzados luego de la aplicación de la técnica de recolección de información implementada.

PRIMERA PREGUNTA

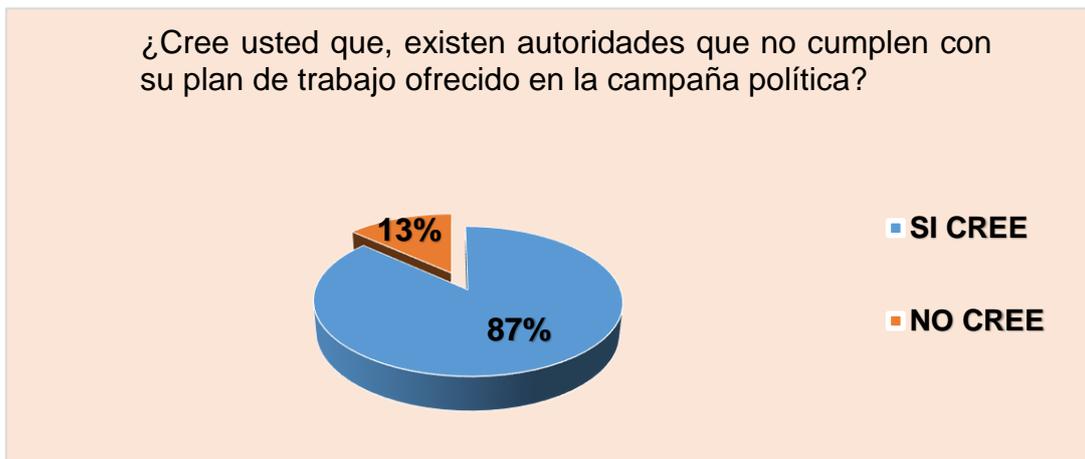
¿Cree usted que, existen autoridades que no cumplen con su plan de trabajo ofrecido en la campaña política?

Cuadro Nº 1

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Si cree	26	87%
No cree	4	13%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho en libre ejercicio de la ciudad de Loja
Autor: Susana Patricia Rodríguez Encalada

Gráfico Nº 1



INTERPRETACIÓN.

Podemos ver que del total de 30 personas encuestadas, el 87% que representan un número de 26 personas respondieron que sí creen, que, existen autoridades que no cumplen con su plan de trabajo ofrecido en la campaña política; y, el 13% que corresponde a 4 personas manifestó que no creen que existen autoridades que no cumplen con su plan de trabajo ofrecido en la campaña política.

ANÁLISIS:

Los encuestados en su mayoría nos hacen conocer la realidad en cuanto a los ofrecimientos por campaña política, y que cuando llegan al poder se desvanecen aquellos ofrecimientos, sobre todo los sectores vulnerables, son

los que favorecen con su voto a los partidos políticos ganadores, porque la pobreza se mantiene en un gran porcentaje; y el menor porcentaje manifiesta que si cumplen con los ofrecimientos que se dan por la campaña política, ya que dice no todo es negativo.

SEGUNDA PREGUNTA

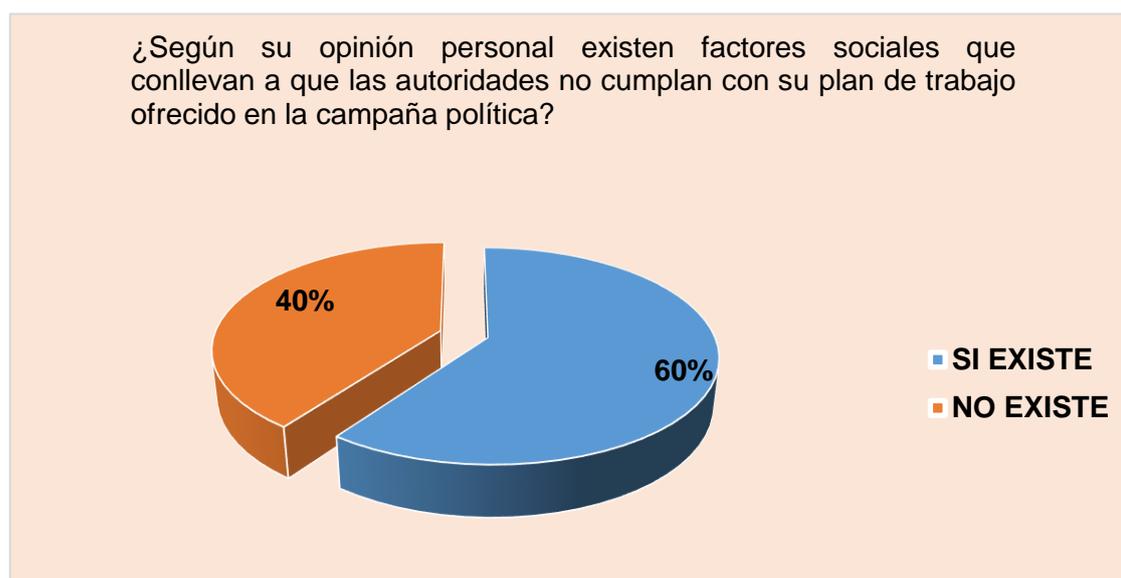
¿Según su opinión personal existen factores sociales que conllevan a que las autoridades no cumplan con su plan de trabajo ofrecido en la campaña política?

Cuadro Nº 2

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Si existe	18	60 %
No existe	12	40 %
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho en libre ejercicio de la ciudad de Loja
 Autora: Susana Patricia Rodríguez Encalada

Gráfico Nº 2



INTERPRETACIÓN:

Los encuestados fundamentan afirmativamente, en un 60 % que corresponde a 18 personas, dicen que si existen factores sociales que conllevan a que las autoridades no cumplan con su plan de trabajo ofrecido en la campaña política.; y el 40% que corresponde a 12 personas contestan negativamente, dicen que no tiene nada que ver los diversos factores sociales en la función de sus actividades.

ANÁLISIS:

De los encuestados en su mayoría manifiestan que todo este problema de falta de cumplimiento con lo prometido por campaña política tiene lazos con el entorno social, puede ser por muchos amarres que aún se puede presenciar en la política, la oposición también es un factor político que no permite avanzar con la realización de las obras, entre otros; la minoría dice que el cumplimiento de las obras no se debe a factores sociales, sino por la falta de recursos económicos.

TERCERA PREGUNTA:

¿Cree usted, que la edad, el género, la clase social, son elementos que determinan el porqué del no cumplimiento de su plan de trabajo ofrecido en campaña política?

Cuadro Nº 3

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Si cree	10	33 %
No cree	20	67%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho en libre ejercicio de la ciudad de Loja
Autora: Susana Patricia Rodríguez Encalada

Gráfico Nº 3



INTERPRETACIÓN.

El 33% de los encuestados que corresponde a un número de 10 personas, afirman, que el género, la clase social, si son elementos que determinan el porqué del no cumplimiento de su plan de trabajo ofrecido en campaña política; Un porcentaje del 67%, que corresponde a un numero de 20 personas, manifiestan, que el género, la clase social, no son elementos que determinan el porqué del no cumplimiento de su plan de trabajo ofrecido en campaña política.

ANALISIS:

Como podemos evidenciar la mayor parte de la población encuestada sostiene que el género, la clase social, no son elementos que determinen el no cumplimiento de su plan de trabajo ofrecido en campaña política, más bien se trataría de la iniciativa y del grado de preparación para saber manejar los destinos de un país; el menor porcentaje de encuestados manifiestan que el género, la clase social, si son elementos determinantes para no cumplir lo ofrecido por campaña política ya que existen ciertos prejuicios hasta de racismo en nuestro país.

CUARTA PREGUNTA:

¿Según su criterio, considera usted que se debería plantear la revocatoria del mandato a las autoridades que no cumplan con su plan de trabajo ofrecido en la campaña política?

Cuadro N° 4

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Si considera	28	93%
No considera	2	7%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho en libre ejercicio de la ciudad de Loja
Autora: Susana Patricia Rodríguez Encalada

Gráfico N° 4



INTERPRETACIÓN.

Los resultados de la encuesta nos proporcionan la siguiente información: El 93 %, que corresponde a 28 personas, nos dicen que si considera que se debería plantear la revocatoria del mandato a las autoridades que no cumplan con su plan de trabajo ofrecido en la campaña política; y, el 7 %, que corresponde a 2 personas, consideran que no se debería plantear la revocatoria del mandato a las autoridades que no cumplan con su plan de trabajo ofrecido en la campaña política.

ANÁLISIS:

De la población sujeta a encuesta en su mayoría nos dice que es necesario considerar la revocatoria del mandato a las autoridades que no cumplan con su plan de trabajo ofrecido en la campaña política, debido a la confianza depositada por la ciudadanía, y la predisposición para trabajar en conjunto por el adelanto del país, de alguna manera con esto se puede frenar este tipo de

atropellos causados a la ciudadanía. El menor porcentaje de encuestados sostienen que no es necesario plantear la revocatoria, sino que es la responsabilidad de quienes están al frente de los destinos de nuestro país.

QUINTA PREGUNTA:

¿Cree usted, que es necesario reformar la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, con el objetivo que sean sancionadas las Autoridades que incumplan su plan de trabajo ofrecido en campaña Política?

Cuadro Nº 5

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Si cree	25	83 %
No cree	5	17 %
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho en libre ejercicio de la ciudad de Loja
Autora: Susana Patricia Rodríguez Encalada

Gráfico Nº 5



INTERPRETACIÓN.

El 83% que corresponde a 25 personas manifiestan que es necesario reformar la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, con el objetivo que sean sancionadas las Autoridades que incumplan su plan de trabajo ofrecido en campaña Política; y un 17% que corresponde a 5 personas encuestadas, dicen que no es necesario una reforma.

ANALISIS:

La población encuestada en su mayoría dice que se debería realizar una reforma urgente a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, en cuanto al cumplimiento del trabajo ofrecido en campaña política; y en su minoría no lo ven necesario la reforma a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador.

7. DISCUSIÓN.

7.1. Verificación de objetivos.

Previo a la realización del presente trabajo de investigación se formularon los siguientes objetivos generales y específicos.

El Objetivo General.

Fue el siguiente:

“Realizar un estudio doctrinario, jurídico y social de la Constitución de la República en lo referente a las elecciones de dignatarios y el incumplimiento del plan de trabajo.”

Este objetivo fue verificado con el estudio realizado sobre la Ley de elecciones de la Constitución de la República del Ecuador, también algunos tratadistas y sus doctrinas, como también en la parte organizativa de dicha Ley, dando de esta forma cumplimiento a este trabajo fijado para efectos y desarrollo de los capítulos de la investigación, demostrando que en nuestro país existe un alto grado de vulneración de los mismos.

Objetivos Específicos

- Determinar que la falta de normativa que sancione a las autoridades de elección popular, está ocasionando una serie de inconvenientes al desarrollo y progreso de los pueblos.

- Analizar la situación actual en la que se encuentra los pueblos por la falta de apoyo e incumplimiento de las autoridades que representan a los mismos.

- Proponer un proyecto de reforma a la Constitución de la República del Ecuador, para que se incluya una sanción para las autoridades que incumplan con el plan de trabajo ofrecido durante la campaña política.

- Proponer una reforma al Código de la Democracia para el procedimiento de sanción al incumplimiento del plan de trabajo.

De acuerdo al análisis realizado de los objetivos específicos planteados fue establecer las sanciones por incumplimiento de las propuestas ofrecidas en campaña política, así como proponer una reforma jurídica que ayude para el cumplimiento de las mismas, con sanciones a los incumplidores, para así mejorar la estabilidad psicológica, emocional, de un Estado, tratando de encontrar una posible solución y mejorar el medio en el que vivimos dentro de la sociedad y haciendo respetar la Ley de la Democracia. De acuerdo a las encuestas realizadas se pudo observar que la mayoría de encuestados están de acuerdo que en la Constitución de la Republica se realice una reforma ya que existe un alto índice de vulneración de las actividades enmendadas y el no cumplimiento de los ofrecimientos, por lo que se recomienda que se endurezcan las penas y sanciones para hacer cumplir el mandato de la ley.

7.2. Contrastación de Hipótesis.

La Hipótesis propuesta en el trabajo investigativo es:

“La Constitución de la República del Ecuador regula la revocatoria del mandato para las autoridades elegidas por elección popular, pero no contempla un articulado, que sancione civil o penalmente si fuere del caso, lo que ha generado que muchos pueblos se encuentren en el retraso y en el olvido por consiguiente no tiene una vida digna.”

En la actualidad es una realidad que debemos tomar en consideración ya que no es una consecuencia unitaria sino social y nacional que afecta a todo el entorno donde se manifiesta este tipo de vulneración por incumplimiento de lo ofrecido en campaña política en contra de la sociedad.

La hipótesis planteada por medio de las encuestas fue posible que sea comprobada y por tanto existe la satisfacción de haber investigado este tema que representa social y materialmente una realidad que surge del hecho que la sociedad se encuentra en la necesidad que se realice una reforma a la Ley por la falta de cumplimiento.

El marco bibliográfico que habla estrictamente de la Ley en si fue de gran ayuda para poder analizar mi proyecto de investigación y sugerir cambios en la misma.

7.3. Fundamentación jurídica de la propuesta de reforma jurídica.

La Constitución de la República del Ecuador, y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones políticas de la República del Ecuador, tiene por objeto proteger los siguientes derechos Art.61 numeral 1 cual dice derecho de elegir y ser elegidos, como también el de solicitar o plantear la revocatoria del

mandato de la autoridad que no cumpla con su plan de trabajo en lo principal, esto de acuerdo al Art. 199 cual dice: La solicitud de revocatoria del mandato podrá presentarse una vez cumplido el primero y antes del último año del periodo para el que fue electa la autoridad cuestionada. Durante el periodo de gestión de una autoridad podrá realizarse sólo un proceso de revocatoria del mandato, se considerará que el proceso ha concluido cuando la autoridad electoral proclame los resultados y sean notificados al órgano correspondiente para que éste actúe de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales. La solicitud y el proceso de revocatoria deberán cumplir con lo previsto en la ley que regula la participación ciudadana. El estado adoptará las medidas necesarias para hacer cumplir la revocatoria de alguna autoridad a través del Consejo Nacional Electoral.

El pueblo a través de sus integrantes, se encuentra dotada de importancia significativa para la vida humana, en sus diversas relaciones humanas, y en esa dimensión lo hace digno de ser tutelado por la sociedad y el Estado, tendiendo al reconocimiento jurídico, así como al goce y protección a nivel Constitucional y en tratados internacionales vigentes en el país.

Hay que señalar que en nuestro país, como en los demás países del mundo la familia es la célula fundamental de la sociedad, así lo reconoce el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

El reconocimiento de normas legales permitirá que se cumplan con la revocatoria del mandato de las autoridades, a los que no han cumplido con el plan de trabajo ofrecido durante la campaña política antes de ganar la candidatura.

Después de haberse realizado el análisis respectivo mediante las encuestas aplicadas y por haberse probado mi hipótesis, me permito hacer llegar y elevar a propuesta para que pueda ser estudiada y posiblemente después de un análisis respectivo ser aprobado mediante referéndum por el poder Legislativo y Ejecutivo para inscribir en el registro Oficial.

8. CONCLUSIONES.

De acuerdo a mi trabajo de tesis puedo llegar a las siguientes conclusiones:

- 1.** El incumplimiento del plan de trabajo de las autoridades se da, por falta de gestión de las mismas.
- 2.** Que muchas de las personas elegidas no tienen experiencia en administración pública, más solo llegar a ocupar una autoridad pura figurar.
- 3.** Que el incumplimiento del plan de trabajo por parte de las autoridades se da también por carencia de recursos económicos destinados por el Estado.
- 4.** Que por ser las sanciones leves a las autoridades poco les importa cumplir y ejecutar su plan de trabajo.
- 5.** Que no existe una disposición o norma que sancione con daños y perjuicios y multa económica, a las autoridades que no cumplan con el plan de trabajo.

9. RECOMENDACIONES.

- 1.** Que toda persona que quiera ocupar una autoridad pública primero vea si está en condiciones de cumplir con su plan de trabajo que ofrezca mediante la campaña política.
- 2.** Que toda persona debe saber que si la autoridad que eligió mediante el voto secreto, está en el derecho de presentarle una revocatoria de su mandato por no cumplir con sus promesas de trabajo.
- 3.** Que se debe hacer una campaña pública a través de los organismos competentes con el objeto de que los ciudadanos sepan que pueden llegar a ejercer sus derechos que le consagra la Constitución de la República, en lo principal presentar una revocatoria del mandato.
- 4.** Que se realice una reforma a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, para así lograr que se realice el plan de trabajo ofrecido en campaña política por parte de las autoridades elegidas.

9.1. Propuesta de reforma jurídica.

H. ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR.

El Pleno:

Considerando:

PRIMERO: Que el más alto deber del Estado es respetar y hacer respetar los derechos humanos que garantiza nuestra Constitución.

SEGUNDO: Que la Constitución de la República del Ecuador como máxima norma legal establece en la Sección cuarta, Democracia Directa, en su Art. 105, Las personas en goce de los derechos políticos podrán revocar el mandato a las autoridades de elección popular.

La solicitud de revocatoria del mandato podrá presentarse una vez cumplido el primero y antes del último año del periodo para el que fue electa la autoridad cuestionada. Durante el periodo de gestión de una autoridad podrá realizarse sólo un proceso de revocatoria del mandato.

La solicitud de revocatoria deberá respaldarse por un número no inferior al diez por ciento de personas inscritas en el registro electoral correspondiente

TERCERO: Que la Constitución de la República del Ecuador, nos brinda como deber fundamental defender nuestros domicilios o lugar donde vivimos, para precautelar nuestro núcleo familiar.

Por las razones indicadas y en uso de la facultad concedida por la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 120, numeral 6, EXPIDE la siguiente Ley Reformatoria al Código de la Democracia.

**LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE
ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

A continuación del artículo 199, agréguese los siguientes:

Artículo Innumerado (1).- “Serán responsables, civil y pecuniariamente las autoridades, que no cumplan con todo el plan de trabajo ofrecido durante la campaña política.”

Artículo Innumerado (2).- “Serán sancionados con diez remuneraciones unificadas de un trabajador en general, las autoridades que dejen incompleto su plan de trabajo”.

ARTÍCULO FINAL.- La presente Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la Republica del Ecuador, entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Es dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, en la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea Nacional del Ecuador, el día de hoy 09 de Agosto del 2016.

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

SECRETARIO.

10. BIBLIOGRAFÍA.

1. ACEVEDO RICARDO HERNAN, el sufragio y nuestro sistema electoral, electoral universitaria Loja, 1944.
2. ÁLVAREZ Conde Enrique, 1991. Los principios del derecho electoral
3. ARAGÓN REYES M. Constitución y control del poder: Introducción a una teoría constitucional del control.
4. BIDAR CAMPOS German José, "Derecho Político" Edición II, Editorial b, Aguilar, Argentina S.A, 1972, Buenos Aires.
5. BOBBIO Norberto, democracia. Enciclopedia
6. COLOMER J.M. 2004 como votamos.
7. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2008.
8. DEGRACIA Alfred, "La representación"; Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales, Volumen IX, Editorial Aguilar, Madrid España, 1975.
9. DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL.- Guillermo Cabanellas.- Editorial Heliasta.-2003
10. ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, Tomo VI, XV, Editorial Driskil. S.A, Buenos Aires Argentina, 1990.
11. Forma de elección directa
12. GONZALEZ CALDERON Joaquín, "Derecho Constitucional Argentino" III edición, Buenos Aires, 1931.
13. Huntington S.P."El pretorianismo y la decadencia política "en el orden político en las sociedades.
14. La Suprema Constitución, en Derecho Constitucional para fortalecer la democracia, Quito, Tribunal Constitucional, 1999, p.8L8T.
15. Legislación Comparada Costa Rica Actas Asamblea Nacional Constituyente de 1949 San José, imprenta nacional 1956, Tomo III, acta número 144, pág. 265

16. Legislación Comparada Perú
17. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Código de la Democracia. R. O-S; 117; 11-07-2008.
18. Publicaciones y Proclamación de resultados
19. ROSENTHAL Edward C. (2006). The Era of Choice: The ability to choose and its transformation of contemporary life. MIT Press. ISBN 0-262-68165-x.
20. SANGUINETE Horacio, Curso de Derecho Político, II Edición, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1998.
21. VARIOS AUTORES, Partidos Políticos, Tomo II, C. E.N, Quito, 1989.
22. ZAVALA EGAS Jorge "Derecho Constitucional", Tomo I, Editorial Edizo, Guayaquil, 1999.
23. Diccionario Español actualizado. M. Seco. Editorial-Buenos Aires.2009.

REVISTAS

1. Salinas julio, uninceles EPISTEME, revista de ciencia, tecnología e innovación.
2. ALVAREZ Conde Enrique, Los principios del Derecho Electoral, en Revista del Centro de estudios constitucionales No. 9 Madrid, (mayo-agosto 1991)

PAGINAS DE INTERNET

1. [www. Google. Com.es/ democracia/ partidos políticos.](http://www.Google.Com.es/democracia/partidos-politicos)
2. www.ecuanex.apc.org/constitucion
3. www.definicionabc.com › Política
4. <https://es.wikipedia.org/wiki/Eleccion>
5. www.iidh.ed.cr/comunidades/redelect
6. www.corpuswoilienssander.cc

7. [https:// es. Wikipedia.org/wiki/partido_politica_de_ecuador](https://es.wikipedia.org/wiki/partido_politica_de_ecuador): Análisis doctrinario de elección.
8. [http:// es.wikipedia.org/wiki/partidos_politicos_politicos_de_ecuador](http://es.wikipedia.org/wiki/partidos_politicos_politicos_de_ecuador)
9. www.cpccs.gob.ec
10. www.consejonacionalelectoral.com
11. WWW.iidh.er/comunidades/redelectoral/.../Publicación%20de%20Resultadoshtm.
12. [http:// WWW. Ciudadaniainformada.com/Fileadmin/ Documentos/ Ley-Electoral- publicada- aprobada-09-Abr.09](http://WWW.Ciudadaniainformada.com/Fileadmin/ Documentos/ Ley-Electoral- publicada- aprobada-09-Abr.09).
13. http://es.wikipedia.org/wiki/Partido_pol%C3%ADtico.
14. [Htpps://es.wikipedia.org/wiki/caso_marbury_contra_maclison](https://es.wikipedia.org/wiki/caso_marbury_contra_maclison)
15. <http://www.cacheirofrias.com.ar/marbury>
16. www.consejonacionalelectoraldeecuador.com
17. www.evolucionelectoral.pdf.com
18. WWW.ecuanex.apcorg/constitución/titulo0/html
19. Ocencia.udea.edu.co/dercho/constitución/revocatoria_mandato.html.
20. https://es.wikipedia.org/wiki/Revocatoria_del_mandato.
21. <https://books.google.es/books?isbn=9561011999>
22. www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectorales/docs/.../revocatoria%20de%20mandato.htm.
23. <http://definición.de/reforma-constitucional/#ixzz4GSnEMOT1>.
24. <https://www.xuletas.es/.../jerarquía-de-las-normas-juridicas-en-la-constitución-del-ecu>.
25. www.fielweb.com:edicions-legales2016.

11. ANEXOS

PROYECTO DE TESIS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TEMA

“REFORMAR EL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EN LO CONCERNIENTE A LA DESTITUCIÓN DE LAS AUTORIDADES LOCALES POR EL NO CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO OFRECIDO DURANTE CAMPAÑA POLÍTICA. ”

Tesis previa a la obtención del Título de Abogada.

AUTORA:

Susana Patricia Rodríguez Encalada

**Loja – Ecuador
2016**

1. TEMA

“REFORMAR EL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EN LO CONCERNIENTE A LA DESTITUCIÓN DE LAS AUTORIDADES LOCALES POR EL NO CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO OFRECIDO DURANTE LA CAMPAÑA POLÍTICA.”

2. PROBLEMÁTICA

En nuestro país, está gobernado hoy en día por la ideología de izquierda pero también existe la derecha dos corrientes que son las más fuertes donde de una forma democrática se eligen las autoridades es decir mediante el voto secreto, la sociedad está en la obligación de promover de forma prioritaria la revocatoria del mandato a las autoridades de elección popular. Así lo determina nuestra Constitución de la República del Ecuador, dentro de su artículo 105, donde determina que cualquier autoridad que haya cumplido el primer periodo de mandato y donde necesitan un número no mayor del 10% de la ciudadanía inscritas en el Registro Electoral, es decir ahí podrá presentar la revocatoria por el no cumplimiento de su plan de trabajo. Mismo que se encuentra en concordancia con el Art. 199 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador.

Por consiguiente el Artículo antes descrito garantiza este derecho por cualquier ciudadano podrá presentar dicha revocatoria.

Desde otro punto de vista no puede ser posible hoy en día que muchas personas que no tengan experiencia en proyectos de trabajo, prosperidad, que no tengan el espíritu de solidaridad, con las personas que necesitan dar solución a tantos problemas básicos para poder vivir con tranquilidad fuera del peligro de contraer enfermedades mortales como poner en riesgo su vida. En

definitiva hoy en día cualquier persona ya sea: artista, futbolista, cantante etc; quiere estar representando a un cantón o ciudad, con la única intención de figurar y en otros caos seguir llenando sus bolsillos de dinero sin importarles las verdaderas necesidades de la sociedad en general.

Hay que hacer cumplir lo que dice nuestra Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 66 numeral 27, que dice vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

En definitiva se observa una problemática jurídica, que pon en peligro a toda una sociedad que no reciba el apoyo o mejor dicho que las autoridades no cumplan con lo ofrecido en campaña política cual es dar solución a los problemas por falta de servicios básicos tales como: agua, luz, alcantarillado aceras y bordillos etc. para poder vivir en un ambiente sano y tranquilo.

Acerca de este tópico trata el presente trabajo de desarrollarlo de manera clara y extensa.

3. JUSTIFICACIÓN

La falta de cumplimiento del plan de trabajo ofrecido por parte de las autoridades elegidas en democracia, mediante el voto secreto, para que nos representen y cumplan con lo ofrecido mediante campaña dentro de su plan de trabajo presentado al consejo nacional electoral, para que den solución a muchos problemas que tiene nuestro pueblo ecuatoriano. Se ha convertido en desesperación de toda una sociedad que lo que buscan es el buen vivir es decir tratar de desarrollarse en un entorno sano y saludable. Pero lo que hoy en día también existe un problema por falta de dinero por parte del Estado y

falta de gestión de las autoridades y el no cumplimiento del primer mandatario dejar en abandono a los cantones en especial.

Es por ello que he creído conveniente el desarrollo del presente trabajo de investigación jurídica, ya que es de trascendental importancia académica, se deduce por tanto que la problemática tiene trascendencia social y jurídica debido a que su tratamiento procurará ser más justo con las personas que han decidido confiar y elegir a sus autoridades con el único objetivo que les ayuden a dar solución a sus problemas en especial a dotarles de servicios básicos que son muy indispensables para poder vivir en un ambiente sano y saludable.

La investigación jurídica que estoy desarrollando reviste de gran importancia social, por cuanto el incumplimiento por parte de las autoridades al no ejecutar su plan de trabajo ofrecido en campaña política, por lo que es necesario entender los problemas no solo de las grandes ciudades sino de los cantones que son los que no cuentan con servicios básicos eficientes y de calidad, sino que también es necesario conocer los problemas que se están presentando como resultado de la falta de responsabilidad por parte de las autoridades y la consecuente afectación a derechos constitucionales que tienen derecho las personas, de las personas que indispensablemente necesitan o requieren ser dotados de los servicios básicos como: Agua, alcantarillado, luz etc.

Con relación a la factibilidad de la investigación debo manifestar que cuento con el tiempo necesario para la ejecución del presente trabajo, existen las fuentes bibliográficas y documentales indispensables para el acopio de información. Cabe mencionar y no dejar de lado el importantísimo asesoramiento de parte del Docente Director del presente trabajo. Por último aclaro que cuento con los recursos económicos y técnicos suficientes para culminar con éxito ésta investigación jurídica.

Además de esto debo indicar que el presente trabajo está enmarcado en la exigencia del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, que regula la pertinencia del estudio investigativo jurídico para optar por el grado de Abogado.

Además me apoyaré en los conocimientos que he adquirido a lo largo de mi formación para profesional del Derecho, siendo así estoy en la capacidad de presentar una alternativa de solución a esta problemática; en igual forma aspiro que este trabajo se constituya en un aporte significativo, tanto para los estudiantes y profesionales del Derecho, así como para la sociedad en general.

Por todo lo expuesto, considero que se justificará plenamente la realización de la presente investigación socio- jurídica.

4. OBJETIVOS

Objetivo General

Realizar un estudio doctrinario, jurídico y social de la Constitución de la República en lo referente a las elecciones de dignatarios y el incumplimiento del plan de trabajo.

Objetivos Específicos

- Determinar que la falta de normativa que sancione a las autoridades de elección popular, está ocasionando una serie de inconvenientes al desarrollo y progreso de los pueblos.

- Analizar la situación actual en la que se encuentra los pueblos por la falta de apoyo e incumplimiento de las autoridades que representan a los mismos.
- Proponer un proyecto de reforma a la Constitución de la República del Ecuador, para que se incluya una sanción para las autoridades que incumplan con el plan de trabajo ofrecido durante la campaña política.
- Proponer una reforma al Código de la Democracia para el procedimiento de sanción al incumplimiento del plan de trabajo.

HIPÓTESIS

La Constitución de la República del Ecuador regula la revocatoria del mandato para las autoridades elegidas por elección popular, pero no contempla un articulado, que sancione civil o penalmente si fuere del caso, lo que ha generado que muchos pueblos se encuentren en el retraso y en el olvido por consiguiente no tiene una vida digna.

5. MARCO TEÓRICO

En la actualidad, se entiende que la democracia es un sistema que permite **organizar** un conjunto de individuos, en el cual el poder no radica en una sola persona sino que se distribuye entre **todos los ciudadanos**. Por lo tanto, las decisiones se toman según la **opinión de la mayoría**.

También se entiende como democracia al conjunto de reglas que determinan la **conducta para una convivencia ordenada** política y socialmente. Se podría decir que se trata de un estilo de vida cuyas bases se encuentran en el respeto a la dignidad humana, a la libertad y a los derechos de todos y cada uno de los miembros.

En la práctica, la democracia es una **modalidad de gobierno** y de organización de un **Estado**. Por medio de mecanismos de participación directa o indirecta, el **pueblo** selecciona a sus **representantes**. Se dice que la democracia constituye una opción de alcance social donde para la Ley todos los ciudadanos **gozan de libertad y poseen los mismos derechos**, y las relaciones sociales se establecen de acuerdo a **mecanismos contractuales**.

Se debe saber cuál es la función o que es la Participación Ciudadana y podremos decir que es el conjunto de acciones o iniciativas adelantadas por un ciudadano o grupo de ciudadanos bajo la pretensión de impulsar el desarrollo local y la democracia participativa, a través de la integración de la comunidad al ejercicio de la política. Está basada en varios mecanismos para que la población tenga acceso a las decisiones del gobierno de manera independiente sin necesidad de formar parte de la administración pública o de un partido político.

Otra forma en que se manifiesta la participación ciudadana es a través de las ONG las cuales pugnan por ciertos temas sociales sin sustituir en las funciones del gobierno sino evaluándolas, destinándolas o apoyándolas. También puede proponerse a través de la discusión de temas de importancia de los ciudadanos en foros organizados o por otras vías para llegar a un consenso.

Durante los últimos años se viene potenciando la de un proceso de participación pública, de un proceso de identificación e incorporación de las preocupaciones, necesidades y valores de los distintos agentes en la toma de decisiones. Una correcta participación pública consiste en un proceso de comunicación bidireccional que proporciona un mecanismo para intercambiar

información y fomentar la interacción de los agentes con el equipo gestor del proyecto.

Algunas Administraciones prestan muy poca atención a la participación de los agentes, bien considerando que los profesionales son los más adecuados para tomar las decisiones de transporte con una orientación técnica, bien porque los políticos locales piensen que ellos representan mejor los intereses de los distintos agentes.

Según la Constitución de nuestro país en su Art. 105 en sus dos primeros párrafos nos dice: Las personas en goce de los derechos políticos podrán revocar el mandato a las autoridades de elección popular. La solicitud de revocatoria del mandato podrá presentarse una vez cumplido el primero y antes del último año del periodo para que fue electa la autoridad cuestionada. Durante el periodo de gestión de una autoridad podrá realizarse sólo un proceso de revocatoria del mandato. Así mismo el Art. 201 en su párrafo segundo dice: El pronunciamiento popular será de obligatorio e inmediato cumplimiento. Es el caso de revocatoria del mandato la autoridad cuestionada cesará de su cargo y será reemplazada por quien corresponda de acuerdo con la Constitución. Artículos de los que se desprende que es deber del Estado garantizar la revocatoria en caso de incumplimiento de las autoridades de elección popular, pues se debe crear los modos, organismos o leyes necesarias para vigilar el cumplimiento de sus deberes y la tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador, por cuanto, las personas solo podemos obrar en cuanto nos está permitido en la ley; es más, el Estado, por mandato constitucional, es el encargado de garantizar dicho derecho, cualquiera sea la forma en que se los preste, de velar que se cumplan con los principios constitucionales

Todos estos aspectos guardan relación con el Artículo 24, 25 y 26 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social cual dice:

Art. 25.- Revocatoria del mandato.- Las electoras y electores podrán revocar democráticamente el mandato a las autoridades de elección popular por incumplimiento de su plan de trabajo, de las disposiciones legales relativas a la participación ciudadana y las demás funciones y obligaciones establecidas en la Constitución de la República y la ley correspondiente a cada una de las dignidades de elección popular. La solicitud de revocatoria del mandato solamente podrá presentarse una vez cumplido el primer año de gestión y antes del último. Durante el periodo de gestión de una autoridad podrá realizarse solo un proceso de revocatoria del mandato. Podrán presentar esta solicitud las electoras y electores que estén empadronados en la circunscripción respectiva de la autoridad a la que se pretende revocar el mandato. Una persona o sujeto político podrá presentar por una sola vez la solicitud de revocatoria del mandato. Dicha disposición se encuentra en concordancia con: CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Arts. 105 LEY ORGÁNICA ELECTORAL, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, Arts. 199 Art. ...- Requisitos de admisibilidad: 1. Comprobación de la identidad del proponente y que este en ejercicio de los derechos de participación; 2. Demostración de no encontrarse incurso en alguna de las causales que lo inhabiliten; y, LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.3. La Determinación clara y precisa de los motivos por los cuales se solicita la revocatoria la misma que servirá de base para la recolección de firmas y el proceso de revocatoria; En el proceso de admisión se notificará a la autoridad adjuntando una copia de la solicitud y se le otorgará siete días de término para impugnar en forma documentada la solicitud por no reunir los requisitos de

admisibilidad. El CNE tendrá un término de siete días para admitir o negar la solicitud de revocatoria presentada.

Art. 26.- Legitimación ciudadana.- La solicitud de revocatoria deberá tener un respaldo proporcional al número de los electores inscritos en el padrón de la correspondiente circunscripción, de acuerdo con lo siguiente: a) El veinticinco por ciento (25%) de respaldos para las circunscripciones de hasta 5.000 electores; b) El veinte por ciento (20%) de respaldos para las circunscripciones de 5.001 hasta 10.000 electores; c) El diecisiete punto cinco por ciento (17,5%) de respaldos para las circunscripciones de 10.001 hasta 50.000 electores; d) El quince por ciento (15%) respaldos para las circunscripciones electorales de 50.001 a 150.000 electores; e) El doce punto cinco por ciento (12,5%) de respaldos para las circunscripciones de 150.001 a 300.000 electores; y, f) El diez por ciento (10%) para las circunscripciones de más de 300.000 electores. Tratándose de la Presidenta o Presidente de la República, se requerirá el respaldo de un número no inferior al quince por ciento (15%) de las personas inscritas en el registro electoral nacional. Si la solicitud de revocatoria no cumple los requisitos señalados en esta Ley, será negada por el Consejo Nacional Electoral.

Por todo lo antes expuesto, la Constitución vigente desde el 2008 en nuestro país garantiza la revocatoria del mandato, donde dispone que la autoridad que cumpla con su plan de trabajo será separada de sus funciones.

Como dije, lo único que quiere la ciudadanía es que las autoridades electas se dediquen hacer obra en beneficio del desarrollo del progreso de su pueblo que es el camino para poder conseguir el buen vivir, y el Estado a través de sus leyes y con una disposición más severa se hará cumplir a los políticos que se convierten en representantes de los pueblos.

Entonces se puede decir que estamos frente a un problema que parte de una falta de normatividad que regule sancione a las autoridades mentirosas y engañosos que en vez de surgir con su pueblo que representan se van al retroceso al endeudamiento y al abandono, problema que se origina desde la misma Constitución que faculta para no sancionar civil y penal mente si fuera del caso.

6. METODOLOGÍA

Métodos

Empezaré utilizando la observación como método general de la investigación empírica, así como el método inductivo-deductivo, para poder formar un conocimiento científico. Así mismo, creo pertinente utilizar el método histórico jurídico para poder conocer y comprender la historia y evolución de los representantes populares o autoridades y de esta manera entender cómo debe hacerseles cumplir con todo lo ofrecido en su plan de trabajo.

Utilizaré también el método exegético jurídico, el cual me ayudará a dar una explicación a los textos normativos de nuestro país que tienen relación con la revocatoria de autoridades de elección popular, de manera particular la Constitución y el Código de la Democracia.

Procedimientos

Los procedimientos que he considerado necesarios para el desarrollo del presente trabajo investigativo jurídico está el de observación, que se lo realizará de manera individual y estará direccionada al objeto de transformación motivo de estudio de esta investigación. Así mismo, analizaré

bibliografía referente las sanciones de las autoridades de elección popular por el no cumplimiento de su plan de trabajo, además recurriré a este procedimiento en el momento de realizar la tabulación de las encuestas. Finalmente utilizare el procedimiento de la síntesis, que se manifestará en el momento de la redacción y presentación del informe final así como también al dar a conocer las conclusiones y las recomendaciones que sean del caso para de esta manera poder plantear el Proyecto de Reforma necesario para subsanar este problema

Técnicas

Entre las técnicas que emplearé en esta investigación jurídica tenemos la técnica de investigación bibliográfica, en la cual manejaré fichas bibliográficas, nemotécnicas y hemerográficas. Además la investigación de campo se concretará a consultas de opinión a profesionales del Derecho en libre ejercicio y ciudadanos en general con goce de sus derechos, de por lo menos treinta personas para las encuestas; en ambas técnicas se plantearán cuestionarios derivados de los objetivos e hipótesis planteados para esta investigación.

Esquema Provisional del Informe Final

El informe final de la investigación jurídica que propongo, se enmarcará en los lineamientos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico, de manera específica en lo que menciona el Art. 144 del referido reglamento, el cual requiere de un Resumen elaborado en Castellano y que sea traducido al inglés; una Introducción; la Revisión de Literatura; Materiales y Métodos;

Resultados; Discusión; Conclusiones; Recomendaciones; Bibliografía; y, Anexos.

A más del cumplimiento del mencionado esquema, mencionaré un esquema provisional para el Informe Final que será el siguiente:

En primer lugar realizare el acopio teórico, comprendiendo: a) un marco teórico conceptual; b) un marco doctrinario; y, c) un marco jurídico respecto al trabajo en general y al trabajo autónomo o por cuenta propia.

Como segundo paso efectuaré la investigación de campo o recolección de información empírica, de acuerdo al siguiente orden: 1) Presentación y análisis de los resultados de las encuestas; y, 2) Presentación y análisis de los resultados de las entrevistas.

En un tercer orden realizaré la síntesis de la investigación jurídica, con la elaboración de: a) Verificación de los objetivos y contrastación de la hipótesis; b) Conclusiones; y, c) Recomendaciones, entre las que constará la propuesta de reforma jurídica que guardará relación con el problema planteado en este trabajo de tesis.

7. CRONOGRAMA

	Abril 2016				Mayo 2016				Junio 2016				Julio 2016				Agosto 2016			
ELABORACIÓN DEL PROYECTO			X	X																
RECOPIACIÓN BIBLIOGRÁFICA			X	X	X	X	X	X												
APLICACIÓN DE ENCUESTAS											X	X								
CONFORMACIÓN DE RESULTADOS											X	X								
CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPUESTA JURÍDICA																		X		
ELABORACIÓN DEL PROYECTO FINAL DE																		X		
DISERTACIÓN DE LA TESIS																				X

8. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

Recursos Humanos

Director de Tesis: Por designarse.

Encuestados: 30 personas conocedores de la materia.

Postulante: Susana Patricia Rodríguez

Recursos Materiales y Costos

MATERIALES	VALOR
Libros	250.00
Separatas de texto	100.00
Hojas	50.00
Copias	100.00
Internet	150.00
Levantamiento de texto, impresión y encuadernación	500.00
Transporte	100.00
Imprevistos	500.00
TOTAL	1750.00

Financiamiento

Los costos de la investigación ascienden a mil setecientos cincuenta dólares americanos que serán financiados con recursos propios del postulante.

9. BIBLIOGRAFÍA

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2008.
- DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL.- Guillermo Cabanellas.- Editorial Heliasta.-2003
- BIDAR CAMPOS German José, “Derecho Político” Edición II, Editorial b, Aguilar, Argentina S.A, 1972, Buenos Aires.
- DEGRACIA Alfred, “La representación”; Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales, Volumen IX, Editorial Aguilar, Madrid España, 1975.
- ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA, Tomo VI, XV, Editorial Driskil. S.A, Buenos Aires Argentina, 1990.
- GONZALEZ CALDERON Joaquín, “Derecho Constitucional Argentino” III edición, Buenos Aires, 1931.
- Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Código de la Democracia. R. O-S; 117; 11-07-2008.
- SANGUINETE Horacio, Curso de Derecho Político, II Edición, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1998.
- VARIOS AUTORES, Partidos Políticos, Tomo II, C. E.N, Quito, 1989.
- ZAVALA EGAS Jorge “Derecho Constitucional”, Tomo I, Editorial Edizo, Guayaquil, 1999.
- [www. Google. Com.es/ democracia/ partidos políticos.](http://www.Google.Com.es/democracia/partidos_politicos)
- [http:// WWW. Ciudadaniainformada.com/Fileadmin/ Documentos/ Ley-Electoral- publicada- aprobada-09-Abr.09.](http://WWW.Ciudadaniainformada.com/Fileadmin/Documentos/Ley-Electoral-publicada-aprobada-09-Abr.09)
- [http://es.wikipedia.org/wiki/Partido_pol%C3%ADtico.](http://es.wikipedia.org/wiki/Partido_pol%C3%ADtico)

ANEXOS

Formulario de la encuesta

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO**

La presente encuesta tiene por objeto obtener información respecto al Incumplimiento de lo ofrecido en campaña política, a la forma de pedir la revocatoria al mandato por la vulneración de la sociedad, que se ve afectada.

PRIMERA PREGUNTA

¿Cree usted que, existen autoridades que no cumplen con su plan de trabajo ofrecido en la campaña política?

SI () NO ()

Porque.....

SEGUNDA PREGUNTA

¿Según su opinión personal existen factores sociales que conllevan a que las autoridades no cumplan con su plan de trabajo ofrecido en la campaña política?

SI () NO ()

Porque.....

TERCERA PREGUNTA:

¿Cree usted, que la edad, el género, la clase social, son elementos que determinan el porqué del no cumplimiento de su plan de trabajo ofrecido en campaña política?

SI () NO ()

Porque.....

CUARTA PREGUNTA:

¿Según su criterio, considera usted que se debería plantear la revocatoria del mandato a las autoridades que no cumplan con su plan de trabajo ofrecido en la campaña política?

SI () NO ()

Porque.....

QUINTA PREGUNTA:

¿Cree usted, que es necesario reformar la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, con el objetivo que sean sancionadas las Autoridades que incumplan su plan de trabajo ofrecido en campaña Política?

SI () NO ()

Porque.....

GRACIAS POR SU COLABORACION.

ÍNDICE

PORTADA.....	I
CERTIFICACIÓN	II
AUTORÍA	III
CARTA DE AUTORIZACIÓN	IV
AGRADECIMIENTO	V
DEDICATORIA	VI
TABLA DE CONTENIDOS	VII
1. TÍTULO.....	1
2. RESUMEN	2
2.1. ABSTRACT	3
3. INTRODUCCIÓN.....	4
4. REVISIÓN DE LITERATURA.	7
4.1. MARCO CONCEPTUAL.	7
4.1.2. Que es una reforma Constitucional	10
4.1.3. Concepto de democracia, principios básicos.	11
4.1.4. El Derecho electoral y el derecho de participación.	12
4.1.6. La Participación Ciudadana.	16
4.1.7. El Control Social.	17
4.1.8. La Elección, el voto y el escrutinio, definición.	18
4.1.9. Las Organizaciones Políticas.	22
4.1.10. Partidos Políticos y la Afición Política.	28
4.2. MARCO DOCTRINARIO	34
4.2.1. Evolución del Sistema Electoral Ecuatoriano y los Sistemas Electorales.	34
4.2.2. Antecedentes históricos del sistema electoral ecuatoriano	35
4.2.3. Análisis doctrinario de Elección.	38
4.2.4. Proceso Electoral Ecuatoriano.	43
4.2.5. Los Candidatos y la Propaganda Política.	43
4.2.6. Historia de los Principales Partidos y Movimientos Políticos.....	52
4.2.10. Incumplimiento del plan de Trabajo.....	77

4.2.11.	Procedimiento de solicitud de revocatoria de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador.....	78
4.2.12.	Procedimiento de destitución de la autoridad de acuerdo al.....	81
4.3.	MARCO JURÍDICO.....	87
4.3.1.	Análisis del Art. 1 inciso 1, 441, 442 y 443 de la Constitución de la República del Ecuador.....	87
4.3.2.	Análisis del Art. 10,11 Y 25 del Código de la Democracia.....	90
4.3.3.	La Revocatoria del Mandato en el Ámbito Jurídico.....	92
4.4.	LEGISLACIÓN COMPARADA.....	95
4.4.3.	México.....	100
4.3.1.	España.....	104
5.	MATERIALES Y MÉTODOS.....	108
5.1.	Materiales.....	108
5.2.	Métodos utilizados.....	108
5.3.	Técnicas.....	109
6.	RESULTADOS.....	111
6.1.	Análisis e interpretación de los resultados de la encuesta.....	111
7.	DISCUSIÓN.....	120
7.1.	Verificación de objetivos.....	120
7.2.	Contrastación de Hipótesis.....	121
7.3.	Fundamentación jurídica de la propuesta de reforma jurídica.....	122
8.	CONCLUSIONES.....	125
9.	RECOMENDACIONES.....	126
9.1.	Propuesta de reforma jurídica.....	127
10.	BIBLIOGRAFÍA.....	129
11.	ANEXOS.....	132
	PROYECTO DE TESIS.....	132
	ÍNDICE.....	149